



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgto.: 01350228

Código de firma: FK2-VEG8-0DAL-4952-9726-8044
Sra. DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
FNMT

Custodia del documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/ver/1/2K2-XF68-0DAL-4952-9726-8044>



Código de firma: Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
Sra. MARTA GARRIDO INSUA
MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/ver/1/Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945>



ACTA Nº 04/2017

BORRADOR DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE EN PRIMERA CONVOCATORIA

En Santa Lucía de Tirajana, siendo las 10:00 horas (diez horas) del día veintisiete de Abril de dos mil diecisiete, se reúnen en el Salón de Sesiones de las Casa Consistoriales, sitas en la Plaza del Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Dunia Esther González Vega, D^a Nira Alduán Ojeda, D. Antonio Juan López Lorenzo, D. Francisco José García López, D^a. Minerva Pérez Rodríguez, D^a Juana Alvarado Santana, D. Roberto Ramírez Vega, D^a María de las Nieves García Pinalla, D. Miguel Ángel Sánchez Viera, D^a María Pino Sánchez González, D. Raúl de Pablo Serrano D. José Victoriano García Bordón, D^a María Rosa Suárez Vega, D. José Manuel Moreno Pérez, D^a Ana María Mayor Alemán, D. Manuel Francisco Medina Rodríguez, D. Alejandro Díaz Quintana, D. Marcos Alejandro Rufo Torres, D^a Minerva Carmen Guedes Vega, D. Julio Jesús Ojeda Medina, D. Carmelo León Rodríguez, D^a Olga Cáceres Peñate, D. Antonio Ordóñez Sánchez y D^a. Lucía del Pino Rodríguez Méndez; y con la asistencia de la Sra. Interventora Municipal, D^a Noemí Naya Orgeira y de la Secretaria General de la Corporación, D^a Marta Garrido Insua, a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

Por la Presidencia se excusa la ausencia de D. Sergio Vega Almeida.

ORDEN DEL DÍA

La Presidencia expone que el acta correspondiente al Pleno Ordinario del mes de Marzo de 30 de marzo, no se ha podido incluir en el Orden del día de la Convocatoria del Pleno que hoy se celebra, a pesar de encontrarse redactada, debido a problemas informáticos con la plataforma para proceder a la firma tanto del audio y como del acta.

A) PARTE DECISORIA

1.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 20/2017, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejal Delegado del Área de Régimen Interno, D. Roberto Ramírez Vega, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

Código de firma: F2K2-XF68-0DA1-4952-9726-8044
 SHA1-VINYL04/ZUMSELZ0YUSRR1qY0B-
 DUNIA ESTHER GONZALEZ VECA
 FNMT

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluciagc.com/viafirma/v/F2K2-XF68-0DA1-4952-9726-8044>




Código de firma: 2Z08-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
 SHA1-UFZD-08-AN-748H0WE99PE-
 MARTA CARRIDO INSUA
 MARTACARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluciagc.com/viafirma/v/2Z08-K94K-ZMS1-4949-5202-3945>




http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201704271157130000_FH.mp4&to pic=1

Vista la propuesta suscrita el 27 de Marzo del actual por la Concejala Delegada de Solidaridad, D^a Pino Sánchez González, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Dña. Pino Sánchez González, Concejala Delegada de Solidaridad, tiene a bien proponer una modificación de crédito en el Capítulo 4 del presupuesto de gastos de este Ayuntamiento (transferencias corrientes), en lo relativo al área de Solidaridad y Cooperación, consistente en la adecuación de la partida de proyectos de Cooperación con los Países Empobrecidos correspondiente al ejercicio 2017, aplicación presupuestaria 2317.4800000, consignadas para proyectos de sensibilización, información y educación al desarrollo. Dicha partida se contemplaba en el Presupuesto y en el Plan Estratégico de Subvenciones (en adelante, P.E.S.) con una consignación inicial de 20.000 euros.

La propuesta del Área de Solidaridad consiste en dar de baja dicha partida, y realizar una modificación de crédito mediante crédito extraordinario para destinar la cuantía consignada en la misma para los siguientes destinos:

- Creación de dos partidas nominativas nuevas para **ECCA** y **Dona Vida**, con un importe de 6.000,00 euros para cada una, al objeto de desarrollar proyectos de Cooperación al desarrollo.
- Creación de una partida nueva para el pago de la cuota anual de **FEDISSAH**, Federación Estatal de Instituciones Solidarias con el Pueblo Saharaí, por un importe de 3.000,00 euros.

Por esta razón, se hace preciso la tramitación del correspondiente expediente de modificación de créditos MC.20/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, según la relación que a continuación se señala, cuya financiación se realizará, tal y como se ha comentado anteriormente, con cargo a anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos.

MODIFICACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS: AUMENTOS

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2317.4800007	SUBVENCIÓN A ECCA	6.000,00 €
2317.4800008	SUBVENCIÓN A DONA VIDA	6.000,00 €
2317.4800009	CUOTA PARA FEDERACIÓN FEDISSAH	3.000,00 €
	TOTAL	15.000,00 €

TOTAL 15.000,00 €

MODIFICACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS: ANULACIONES O BAJAS DE CRÉDITOS



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs.: 928 72 72 00 Fax: 928 72 72 35
35110 Santa Lucía - Gran Canaria N.I.F.: P-3502300-A Nº Rgto.: 01350228

Código de firma: F2K2-XFG8-0DAL-4952-9726-8044
Sistema de firma: ZUMBELZOVUSPRT1Y08-
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
FNMT

Controla el documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/ver/1/2K2-XFG8-0DAL-4952-9726-8044>



APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2317.4800000	SUBVENCIONES PROYECTOS DE COOP. PAISES EMPOB.	15.000,00 €
	TOTAL	15.000,00 €

TOTAL 15.000,00 €

En Santa Lucía, a 27 de marzo de 2017

**LA CONCEJALA DELEGADA
DE SOLIDARIDAD,
Fdo.: Pino Sánchez González**

Visto el Informe de Intervención suscrito con fecha 30 de Marzo del actual, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Modificación del presupuesto vigente mediante la dotación de un crédito extraordinario con cargo a anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (en adelante, TRLRHL).
- Artículos 34 a 38, 49, 50 y 51 del RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- Base 7ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017.

INFORME:

Vista la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Solidaridad, de fecha 27 de marzo de 2017, relativa a modificación de créditos, en su modalidad de crédito extraordinario, financiada con cargo anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, esta Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 TRLRHL, informa:

Adecuación de la modificación propuesta a la normativa presupuestaria en materia de Haciendas Locales (TRLRHL y RD 500/1990).

Código de firma: Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
Sistema de firma: Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Controla el documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/ver/1/Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945>



Código de firma: FK2-XFG8-0DA1-4952-9726-8044
Sede: VIALTOA / ZUMBAZO / JUNTA ESTHER GONZALEZ VECA
FNMT

Controla el documento:
<http://repositorio.santalucaec.com/validador/FK2-XFG8-0DA1-4952-9726-8044>



Código de firma: Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
Sede: VIALTOA / ZUMBAZO / MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Controla el documento:
<http://repositorio.santalucaec.com/validador/Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945>



1.- El crédito extraordinario se define como aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

2.- La base de ejecución 7ª, en su punto 2, establece que estos expedientes se podrán financiar, entre otros, con cargo a bajas de los créditos de aplicaciones de gastos no comprometidos, siempre que se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

3.- El citado artículo 177 del TRLRHL determina que el expediente de crédito extraordinario se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos.

4.- En este expediente se señalan cuales son los gastos específicos y determinados a realizar, por lo que deberá dotarse crédito en las aplicaciones presupuestarias indicadas en la propuesta de la Sra. Concejala Delegada del Área de Solidaridad. La financiación se realizará con cargo a anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos.

Adecuación de la modificación propuesta a la normativa en materia de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda:

1.- El objetivo de estabilidad presupuestaria se identifica con una situación de equilibrio o superávit estructural, computada a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

2.- El artículo 177.4 TRLRHL permite que los créditos extraordinarios sean financiados mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, lo que provoca que en este caso no haya incremento del gasto computable, ya que tanto los créditos a minorar como los créditos a aumentar se encuentran englobados dentro de los capítulos 1 al 7 del presupuesto de gastos de esta Corporación.

Además, no afecta a los límites de deuda establecidos en la actual normativa de aplicación.

Conclusión

Por tanto, **se informa favorablemente** la presente modificación de crédito:

MODIFICACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS: CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2317.4800007	SUBVENCIÓN A ECCA	6.000,00 €
2317.4800008	SUBVENCIÓN A DONA VIDA	6.000,00 €
2317.4800009	CUOTA PARA FEDERACIÓN FEDISSAH	3.000,00 €
	TOTAL	15.000,00 €



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs.: 928 72 72 00 Fax: 928 72 72 35
35110 Santa Lucía - Gran Canaria N.I.F.: P-3502300-A Nº Rgтро.: 01350228

Código de firma: FK2-VEG8-0DAL-4952-9726-8044
Sede: VIALLO / ZUMBEL ZUJUS / RRI1099-
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
FNMT

Custodia del documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/ver/1282-XF68-0DAL-4952-9726-8044>



Código de firma: Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
Sede: VIALLO / ZUMBEL ZUJUS / RRI1099-
MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDONSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/ver/1208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945>



TOTAL 15.000,00 €

MODIFICACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS: ANULACIONES O BAJAS DE CRÉDITOS

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2317.4800000	SUBVENCIONES PROYECTOS DE COOP.PAISES EMPOB.	15.000,00 €
	TOTAL	15.000,00 €

TOTAL 15.000,00 €

En Santa Lucía, a 30 de marzo de 2017

LA INTERVENTORA GENERAL,

Fdo.: Noemi Naya Orgeira

Vista la propuesta suscrita el 30 de Marzo del actual por el Concejal Delegado del Área de Régimen Interno, D. Roberto Ramirez Vega, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PROPUESTA DE CONCEJALÍA

Vista la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Solidaridad, de fecha 27 de marzo de 2017, en la que tiene a bien proponer una modificación de crédito en el Capítulo 4 del presupuesto de gastos de este Ayuntamiento (transferencias corrientes), en lo relativo al área de Solidaridad y Cooperación, consistente en dar de baja la partida de proyectos de Cooperación con los Países Empobrecidos correspondiente al ejercicio 2017, aplicación presupuestaria 2317.4800000, consignadas para proyectos de sensibilización, información y educación al desarrollo, y destinar la cuantía consignada en la misma para la creación de tres partidas nominativas nuevas.

Visto el Informe de la Interventora General, de fecha 30 de marzo de 2017, en relación a la modificación del presupuesto de gastos mediante crédito extraordinario y habiéndose incoado el oportuno expediente de modificación de créditos MC.20/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la adecuación del Plan Estratégico de Subvenciones.

En virtud de todo ello, **EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERNO** en ejercicio de las competencias conferidas por delegación efectuada por la Alcaldía, mediante Decreto nº 4069/2015, de fecha 29 de junio de 2015 y, de conformidad con lo

Código de firma: F2K2-XFG8-0DA1-4952-9726-8044
SUA131-VINYL04/ZUMSELZ0YUSPRT1Y09-
DUNIA ESTHER GONZALEZ VECA
FNMT

Controla el documento:
<http://repositorio.santaluca.gob.cu/viafirma/v/F2K2-XFG8-0DA1-4952-9726-8044>



Código de firma: Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
SUA131-VINYL04/ZUMSELZ0YUSPRT1Y09-
MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDONSUA@GMAIL.COM

Controla el documento:
<http://repositorio.santaluca.gob.cu/viafirma/v/Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945>



dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa pertinente de aplicación, formulo al Pleno para su consideración la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos MC.20/2017, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, de acuerdo con el siguiente detalle:

MODIFICACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS: AUMENTOS

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2317.4800007	SUBVENCIÓN A ECCA	6.000,00 €
2317.4800008	SUBVENCIÓN A DONA VIDA	6.000,00 €
2317.4800009	CUOTA PARA FEDERACIÓN FEDISSAH	3.000,00 €
	TOTAL	15.000,00 €

TOTAL 15.000,00 €

MODIFICACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS: ANULACIONES O BAJAS DE CRÉDITOS

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2317.4800000	SUBVENCIONES PROYECTOS DE COOP.PAISES EMPOB.	15.000,00 €
	TOTAL	15.000,00 €

TOTAL 15.000,00 €

SEGUNDO.- Exponer este expediente, resumido por capítulos, al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Santa Lucía, a 30 de marzo de 2017

**EL CONCEJAL DELEGADO DEL
ÁREA DE RÉGIMEN INTERNO,
(P.D. nº 4069/2015, de 29/06/2015)**

Fdo. : Roberto Ramírez Vega



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs.: 928 72 72 00 Fax: 928 72 72 35
35110 Santa Lucía - Gran Canaria N.I.F.: P-3502300-A Nº Rgto.: 01350228

Código de firma: F2K2-XFG8-0DAL-4952-9726-8044
Sistema de firma: ZUMSELZOU5PRT1Y09-
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
FNMT

Controla el documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/ver/1/2K2-XFG8-0DAL-4952-9726-8044>



Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Régimen Interno.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por dieciséis votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Nueva Canarias- Frente Amplio (12), al Grupo Socialista Obrero Español (3) y al Sr. Concejales del Grupo Mixto, D. Antonio Ordóñez Sánchez (1); y con ocho votos en contra correspondientes al Grupo Coalición Fortaleza (5), al Grupo Popular (2) y a la Sra. Concejales del Grupo Mixto, D^a Lucía del Pino Rodríguez Méndez (1):

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos MC.20/2017, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, de acuerdo con el siguiente detalle:

MODIFICACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS: AUMENTOS

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2317.4800007	SUBVENCIÓN A ECCA	6.000,00 €
2317.4800008	SUBVENCIÓN A DONA VIDA	6.000,00 €
2317.4800009	CUOTA PARA FEDERACIÓN FEDISSAH	3.000,00 €
	TOTAL	15.000,00 €

TOTAL 15.000,00 €

MODIFICACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS: ANULACIONES O BAJAS DE CRÉDITOS

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2317.4800000	SUBVENCIONES PROYECTOS DE COOP.PAISES EMPOB.	15.000,00 €
	TOTAL	15.000,00 €

TOTAL 15.000,00 €

SEGUNDO.- Exponer este expediente, resumido por capítulos, al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar

Código de firma: Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
Sistema de firma: Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDONSUA@GMAIL.COM

Controla el documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/ver/1/Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945>



Código de firma: FK2-VEG8-0DA1-4952-9726-8044
Sra. VIALLO / ZUMSELZOVUSIRIY09-
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
FNMT

Controla el documento:
<http://repositorio.santaluciagc.com/viafirma/v/FK2-VEG8-0DA1-4952-9726-8044>



Código de firma: Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
Sra. CARRIDO INSUA / 49H0WE99E=
MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Controla el documento:
<http://repositorio.santaluciagc.com/viafirma/v/Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945>



reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD, DE REPULSA Y CONDENA POR LAS ÚLTIMAS MUERTES POR VIOLENCIA DE GÉNERO ACAECIDAS EN CANARIAS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Alcadesa da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra a la Sra. Concejala Delegada de Igualdad, D^a Olga Cáceres Peñate, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Sra. Alcadesa abre un turno de intervenciones.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201704271157130000_FH.mp4&topic=2

Vista la propuesta suscrita por la Concejala Delegada de Igualdad de fecha 05 de Abril de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

“APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD, DE REPULSA Y CONDENA POR LA ÚLTIMA MUERTE POR VIOLENCIA DE GÉNERO ACAECIDA EN CANARIAS.

El pasado 31 de marzo de 2017, se produjo la muerte de una mujer víctima de violencia de género, Yurena López Henríquez, de 23 años, canaria, residía en Lomo Magullo, en el municipio de Telde de Las Palmas de Gran Canaria.

Y el 5 de abril, se produce otra muerte por violencia de género, una mujer de 45 años, canaria, que residía en la Laguna, Tenerife.

Actualmente, el número total de víctimas de violencia de género durante este año 2017 ascienden a 19 mujeres víctimas mortales, 8 hijos e hijas huérfanos de madres y 3 menores víctimas mortales.

Teniendo en cuenta que en el IV Plan Local de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres del Ayuntamiento de Santa Lucía, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de Octubre de dos mil trece, dentro del Área de Violencia contra las Mujeres, se contempla entre las acciones para la erradicación de la violencia contra las mismas, el compromiso de denunciar las muertes por violencia de género que aconteciesen en Canarias.

Considerando que no se puede ser neutral ante la violencia de género ni frente al violento, como se declara en el citado IV Plan Local de Igualdad de Oportunidades, aprobado por la Corporación.

En su virtud, se somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Manifiestar de nuevo la más enérgica repulsa y condena ante estos actos de agresión y muerte que vienen padeciendo muchas mujeres, y pedir que se dejen de violar e impedir el disfrute de los derechos humanos y libertades fundamentales. Asimismo, expresar la solidaridad de la Corporación a los familiares de las últimas víctimas.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgтро.: 01350228

Código de firma: FK2-XFG8-0DAL-4952-9726-8044
Sistema de firma: ZUMSELZOVUSPrrq1008-
DUNIA ESTHER GONZALEZ VECA
FNMT

Coste del documento:
<http://repositorio.santaluciagc.com/viafirma/v/FK2-XFG8-0DAL-4952-9726-8044>



Código de firma: Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
Sistema de firma: Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Coste del documento:
<http://repositorio.santaluciagc.com/viafirma/v/Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945>



SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al:

- Ministerio de Justicia.
- Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad
- Instituto Canario de Igualdad.
- Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo de Gran Canaria.
- FECAM
- FEMP

Santa Lucía, a 5 de abril de 2017
La Concejala Igualdad

Fdo. Olga Cáceres Peñate".

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Atención Social y Desarrollo Cultural, que se tiene por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno, acuerda por unanimidad de los presentes, mayoría absoluta legal:

PRIMERO.- Manifiestar de nuevo la más enérgica repulsa y condena ante estos actos de agresión y muerte que vienen padeciendo muchas mujeres, y pedir que se dejen de violar e impedir el disfrute de los derechos humanos y libertades fundamentales. Asimismo, expresar la solidaridad de la Corporación a los familiares de las últimas víctimas.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al:

- Ministerio de Justicia.
- Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad
- Instituto Canario de Igualdad.
- Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo de Gran Canaria.
- FECAM
- FEMP

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN, DE OTORGAMIENTO DE LA MEDALLA DE ORO DEL GOBIERNO DE CANARIAS A LA ASOCIACIÓN CANARIA DE UNIVERSIDADES POPULARES ACUP). ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Alcaldesa da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejal de Actividad Física y Deportes, Coordinación de Medios y Educación, D. Raúl de Pablo Serrano, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Sra. Alcaldesa abre un turno de intervenciones.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201704271157130000_FH.mp4&topic=3

Código de firma: FK2- XFG8- 0DA1- 4952- 9726- 8044
SUA131V3N1U0 / ZUMSELZ0YUS4R1H1Y0B-
DUNIA ESTHER GONZALEZ VECA
FNMT

Custodia del documento:
<http://repositorio.santalucea.gob.es/visafirma/vf2k2-XFG8-0DA1-4952-9726-8044>



Código de firma: Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
SUA131V3N1U0 / ZUMSELZ0YUS4R1H1Y0B-
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
<http://repositorio.santalucea.gob.es/visafirma/vf2208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945>



Vista la propuesta suscrita por el referido Concejal Delegado, fecha 20 de Abril de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

“APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN, DE OTORGAMIENTO DE LA MEDALLA DE ORO DEL GOBIERNO DE CANARIAS A LA ASOCIACIÓN CANARIA DE UNIVERSIDADES POPULARES(ACUP)

Entre las prioridades del Ayuntamiento de Santa Lucía siempre ha estado como objetivos, el impulsar la cultura popular y reforzar el equilibrio de la oferta cultural. Hemos defendido el valor estratégico de la cultura, realizando acciones para mostrar a la sociedad el compromiso adquirido, procurando la debida participación y propiciando la necesaria cooperación institucional entre los distintos niveles de la Administración y las asociaciones.

En este sentido la Asociación Canaria de Universidades Populares -ACUP- es un proyecto de desarrollo cultural y social en el ámbito regional, insular y local, dirigido a promover la participación social y la educación continua y permanente para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos/as a través de programas de intervención, globales y específicos, tanto a la generalidad de la población como a colectivos concretos de la misma: jóvenes, mujeres, familias, personas mayores, infancia, inmigrantes, personas discapacitadas, etc.

La finalidad de la Asociación Canaria de Universidades Populares sin ánimo de lucro, es amplia, realizando anualmente programas de Formación Permanente y Participación Ciudadana, respondiendo así a las necesidades de los ciudadanos y ciudadanas con un elevado número de participantes directos.

En las actuales Universidades Populares forman parte tanto los municipios de toda la geografía regional de la Comunidad Autónoma, como usuarios directos.

Vistos los acuerdos de la Comisión de Cultura y Deportes de la FECAM en los que se propone al Pleno de las Corporaciones Locales adopten los correspondientes acuerdos a fin de elevar al Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Canarias y al Parlamento de Canarias en base al art. 3.2. del Decreto 76/1986, de 9 de mayo, que regula el otorgamiento de la Medalla de Oro de Canarias, la iniciativa para la concesión de la Medalla de Oro de Canarias 2017, a favor de la Asociación Canaria de Universidades Populares (ACUP).

Teniendo en cuenta que el Gobierno de Canarias concede cada 30 de mayo, la Medalla de Oro de Canarias a personas, corporaciones e instituciones que hayan prestado relevantes y meritorios servicios al pueblo canario, dignos de agradecimiento público.

Considerando que la Asociación Canaria de Universidades Populares -ACUP- es un proyecto de desarrollo cultural y social en el ámbito regional, insular y local, dirigido a promover la participación social y la educación continua y permanente para mejorar la calidad de vida de los/as ciudadanos/as a través de programas de intervención, globales y específicos, tanto a la generalidad de la población como a colectivos concretos de la misma: jóvenes, mujeres, familias, personas mayores, infancia, inmigrantes, personas discapacitadas, etc.

Ante esta situación y considerando el valor añadido que genera la Asociación Canaria de Universidades Populares -(ACUP) en nuestros municipios, y en concreto para la sociedad santalucesña, y el efecto positivo que ésto supone.

Considerando lo dispuesto en el Decreto 76/1986, de 9 de mayo, que regula el otorgamiento de la Medalla de Oro de Canarias, distinción honorífica que se otorga como recompensa a quienes dentro o fuera de las islas hayan puesto como razón de sus actividades, e incluso de existencia, el quehacer diario de Canarias, o a los que sean merecedores de su gratitud o de su homenaje.

Teniendo en cuenta que la urgencia del asunto viene motivada en que es preciso elevar la presente propuesta a la próxima sesión plenaria que se celebre, a fin de remitir el



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

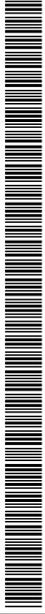
OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgto.: 01350228

Código de firma: FK2-XFG8-0DA1-4952-9726-8044
SUSCRIPCIÓN: ZUMSELZ0YUSRR1Y09-
DUNIA ESTHER GONZALEZ VECA
FNMT

Controla el documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/ver/1/2K2-XFG8-0DA1-4952-9726-8044>



Código de firma: Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
SUSCRIPCIÓN: Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Controla el documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/ver/1/Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945>



acuerdo que se adopte antes del 30 de Mayo, ya que es la fecha en la que se otorga la Medalla de Oro de Canarias por parte del Gobierno de Canarias, coincidiendo con la celebración del Día De Canarias.

En su virtud, se somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Apoyar la propuesta de la Federación Canaria de Municipios a través de la Comisión de Cultura y Deportes de la FECAM, para la **CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE CANARIAS EN SU EDICIÓN 2017 A LA ASOCIACIÓN CANARIA DE UNIVERSIDADES POPULARES (ACUP)**

SEGUNDO.- Remitir el acuerdo al Presidente del Gobierno de Canarias, al Parlamento de Canarias y la FECAM, para su conocimiento y efectos oportunos.

Santa Lucía, a 20 de Abril de 2017

El Concejal de Actividad Física y Deportes,
Coordinación de Medios y Educación

Fdo. Raúl de Pablo Serrano ”.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Atención Social y Desarrollo Cultural, que se tiene por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno, acuerda por unanimidad de los presentes (24 votos a favor), mayoría absoluta legal:

PRIMERO.- Apoyar la propuesta de la Federación Canaria de Municipios a través de la Comisión de Cultura y Deportes de la FECAM, para la **CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE CANARIAS EN SU EDICIÓN 2017 A LA ASOCIACIÓN CANARIA DE UNIVERSIDADES POPULARES (ACUP)**

SEGUNDO.- Remitir el acuerdo al Presidente del Gobierno de Canarias, al Parlamento de Canarias y la FECAM, para su conocimiento y efectos oportunos.

4.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO, INSTALACIONES Y DERECHOS FUNERARIOS DEL CEMENTERIO DE SANTA LUCÍA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejal Delegado del Área de Desarrollo Territorial, D. Francisco García López, quien expone los términos de la propuesta.

Código de firma: F3K2-XFG8-0DAL-4952-9726-8044
SHA1: 5134510467ZUM8eLZ0YUSPrh1Y0B-
DUNIA ESTHER GONZALEZ VECA
FNMT

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluciagc.com/viafirma/v/F3K2-XFG8-0DAL-4952-9726-8044>



Código de firma: Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
SHA1: 4F7DZ08AN749h10WE9pE=
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluciagc.com/viafirma/v/Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945>



Finalizada su exposición, por la Presidencia se abre un turno de intervenciones.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201704271157130000_FH.mp4&topic=4

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente el Informe Propuesta de fecha 20 de Marzo de 2017, suscrito por la Jefatura de Servicio Provisional de Servicios Primarios, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME PROPUESTA APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, INSTALACIONES Y DERECHOS FUNERARIOS DEL CEMENTERIO DE SANTA LUCÍA

Vista la Providencia de Alcaldía, de fecha 01 de marzo de 2017, en la que se dispone que se proceda por el Departamento de Servicios Primarios a la realización de los correspondientes estudios y trámites previos indispensables en materia de Prestación de Servicios, Instalaciones y Derechos funerarios del Cementerio de Santa Lucía y eleve Propuesta de Ordenanza para su aprobación por el Pleno.

Y de conformidad con el art.172 y 175 del Real Decreto 2568/86, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, el artículo 4 de la LRBRL reconoce al municipio, en su condición de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, la potestad reglamentaria y de autoorganización.

La LRBRL atribuye a los Municipios, como competencias propias, en su artículo 25.2 h) y j) “la protección de la salubridad pública así como los Cementerios y actividades funerarias”, estableciendo en su art.26.1, como una obligación de todos los Municipios, la prestación del servicio de cementerios.

Correspondiendo al Ayuntamiento la “intervención administrativa sobre las actividades y servicios de sanidad mortuoria”, de acuerdo con el artículo 2 del Decreto 132/2014, de 29 de diciembre, de Sanidad Mortuoria, por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

SEGUNDO.- Que el instrumento adecuado para regular la prestación de servicios, instalaciones y derechos funerarios del Cementerio de Santa Lucía, es la aprobación de una Ordenanza municipal por tratarse de una disposición administrativa de rango inferior a la Ley que resulta de exclusiva y mejor aplicación en este Municipio en uso de la competencia atribuida por el citado art.4 de la LRBRL, que vendrá a completar la regulación dada a esta materia por la legislación estatal y autonómica, dada su peculiaridad y su diferenciación con respecto a dichas Leyes y Reglamentos de ámbito de aplicación más amplio.

En todo lo no regulado en el presente Reglamento, será de aplicación el citado Decreto 132/2014, y en todo lo no regulado en este, el Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgto.: 01350228

Código de firma: F3K2-XF68-0DA1-4952-9726-8044
Sede: VIALLO / ZUMBELZ / USARRI 1009-
DUNIA ESTHER GONZALEZ VECA
FNMT
Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluciagc.com/viafirma/v/F3K2-XF68-0DA1-4952-9726-8044>



Código de firma: 2208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
Sede: VIALLO / ZUMBELZ / USARRI 1009-
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM
Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluciagc.com/viafirma/v/2208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945>



TERCERO.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Art. 49. Art.25.2 j) y k) y art.26.1 a).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Artículo 56.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/2015, de 01 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.
- Decreto 132/2014, de 29 de diciembre, de Sanidad Mortuoria.
- Ley 49/1978, de 03 de noviembre, de Enterramientos de Cementerios Municipales.
- Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias
- Decreto 8/2015, de 05 de febrero, de agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias. Disposición Adicional Segunda.
- Ley 33/2003, de 03 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas. Art. 91 y siguientes.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CUARTO. La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

A. Por Providencia de Alcaldía se ha de iniciar el expediente y se solicitará a los Servicios Municipales competentes, en razón de la materia, la elaboración de la Ordenanza municipal.

B. Elaborado y recibido el proyecto de Ordenanza, corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno (art.49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <http://www.santaluciagc.com>].

C. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

D. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por la Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

E. El Acuerdo de aprobación definitiva [expresa o tácita] de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del

Código de firma: F2K2-XF68-0DA1-4952-9726-8044
SHA1-VINYLIO/ZUMRELZOV5RrHqY0B=
DUNIA ESTHER GONZALEZ VECA
FNMT

Controla el documento:
<http://repositorio.santalucaagc.com/viafirma/v/F2K2-XF68-0DA1-4952-9726-8044>



Código de firma: Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
SHA1-UFZD-08-AN/49H0WE9PPE=
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Controla el documento:
<http://repositorio.santalucaagc.com/viafirma/v/Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945>



Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la LRBRL.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

[En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

La publicación de los diarios o boletines oficiales en las sedes electrónicas de la Administración, Órgano, Organismo público o Entidad competente tendrá, en las condiciones y con las garantías que cada Administración Pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa].

F. El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

QUINTO. Durante todo el proceso de aprobación de la Ordenanza Reguladora de la prestación de servicios, instalaciones y derechos funerarios del cementerio de Santa Lucía de Tirajana, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

SEXTO.- De conformidad con el art.133.4 de la Ley 39/2015, de PAC y considerando que esta Ordenanza no tiene un impacto significativo en la actividad económica, que no se imponen obligaciones relevantes a los ciudadanos y que se regula únicamente un aspecto parcial de la materia, en tanto que ésta se ajusta a la normativa estatal y autonómica, cabe omitir el trámite de consulta previa, previsto en el art.133.1 de la Ley 39/2015, de PAC.

SÉPTIMO.- Con respecto al trámite de audiencia e información pública establecido en el apartado segundo del art.133, entiende quien suscribe que puede subsumirse al trámite de información pública previsto en el art. 49 LRBRL, teniendo en cuenta que dicho trámite no supondría mayor participación ciudadana, evitando duplicidades y una prolongación innecesaria de este procedimiento en el tiempo.

Por lo que, el trámite de audiencia y exposición de la LPAC puede desarrollarse a la par (se simultanearía publicidad en la sede electrónica y publicidad BOP) que el trámite de audiencia y exposición previsto obligatoriamente en la LRBRL y normativa autonómica; de manera que se daría por satisfecho el derecho de participación ciudadana en la elaboración de normas.

OCTAVO.- Emisión de Informes. Esta Ordenanza Reguladora no tiene repercusión económica alguna, por lo que se entiende no es objeto de fiscalización previa.

El referido Proyecto de Ordenanza se ajusta a las determinaciones legales y su contenido no supone una infracción del Ordenamiento Jurídico, si bien, la Asesoría Jurídica debe emitir el oportuno informe al respecto.

De conformidad con cuanto antecede y en virtud de lo dispuesto en el art.22.2 d) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la funcionaria que suscribe **PROPONE**, previa emisión de informe por la asesoría jurídica, la adopción, por el Ayuntamiento Pleno de los siguientes acuerdos:



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgto.: 01350228

Código de firma: FK2-VEG8-0DA1-4952-9726-8044
SHA1-VINYLIO/ZUMSELZOVUSPrrq1Y09-
DUNIA ESTHER GONZALEZ VECA
FNMT

Custodia del documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/viafirma/v/fk2-veg8-0da1-4952-9726-8044>



Código de firma: 2Z08-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
SHA1-VINYLIO/ZUMSELZOVUSPrrq1Y09-
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDONSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/viafirma/v/2z08-k94k-zms1-4949-5202-3945>



PRIMERO: Aprobar Inicialmente la Ordenanza Reguladora de la prestación de servicios, instalaciones y derechos funerarios del cementerio de Santa Lucía, en los términos recogidos en el Anexo I.

SEGUNDO: Someter el Expediente a Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

En Santa Lucía, a 20 de marzo de 2017
La Jefa de Servicio Provisional de Servicios Primarios
(Decreto 7984/2016, de fecha 30/11/2016)

Iraya Hernández Santana”

Visto el Informe Jurídico de fecha 19 de Abril del actual, obrante al expediente y que se transcribe a continuación:

“En relación al expediente administrativo tramitado por el Departamento de Servicios Primarios para la aprobación por parte del Ayuntamiento de Santa Lucía de la Ordenanza Reguladora de la Prestación de Servicios, Instalaciones y Derechos Funerarios del Cementerio de Santa Lucía, por la Asesoría Jurídica se emite el siguiente:

INFORME JURÍDICO

PREVIO

El presente informe jurídico se emite por la Asesoría Jurídica municipal en cumplimiento de las previsiones contenidas en el Decreto de Alcaldía nº 3679/2016, de 9 de junio, por el que se modifica la estructura organizativa municipal, en virtud del cual corresponde al Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación, y en concreto a la Sección de Asesoría Jurídica, entre otras funciones, “informar, con carácter previo y preceptivo y sin perjuicio del asesoramiento preceptivo que le corresponde a la Secretaría General, en los siguientes asuntos:

b) Los proyectos de ordenanzas y reglamentos”.

Esta aclaración previa se efectúa porque del estudio del expediente administrativo remitido por el Departamento de Servicios Primarios se ha podido constatar por el Letrado que suscribe que ya obra en el referido expediente informe jurídico, toda vez que por Doña Iraya Hernández Santana, Técnico de Administración General de este Ayuntamiento y Jefa de Servicios Primarios, se acompaña el Proyecto de Ordenanza con un Informe-Propuesta de Resolución, en el que considerando que “El referido Proyecto de Ordenanza se ajusta a las determinaciones legales y su contenido no supone una infracción del Ordenamiento Jurídico”, propone la Aprobación del Proyecto de Ordenanza por el Pleno.

Debemos destacar, por último, que por previsión expresa del Decreto de Alcaldía nº 3679/2016, de 9 de junio, antes mencionado, el presente informe emitido por la Asesoría Jurídica no tiene carácter vinculante.

Código de firma: F3K2-XFG8-0DA1-4952-9726-8044
 SHA1: 51330644 / ZUMSELZ0YUSRRH1098-
 DUNIA ESTHER GONZALEZ VECA
 FNMT

Controla el documento:
<http://repositorio.santaluciaagc.com/verfirma/v/F3K2-XFG8-0DA1-4952-9726-8044>




Código de firma: Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
 SHA1: 06F7D08A / 49H10WE99PE=
 MARTA CARRIDO INSUA
 MARTACARRIDONSUA@GMAIL.COM

Controla el documento:
<http://repositorio.santaluciaagc.com/verfirma/v/Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945>




ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 1 de marzo de 2017 se dispone que “Se proceda por el Departamento responsable del Cementerio Municipal (Servicios Primarios) a la realización de los correspondientes estudios y trámites previos indispensables, y eleve Propuesta de Ordenanza para su aprobación por el Pleno”.

SEGUNDO.- Que en fecha 20 de marzo de 2017 se emite por Doña Iraya Hernández Santana, Técnico de Administración General de este Ayuntamiento y Jefa de Servicios Primarios, Informe-Propuesta de Resolución para la Aprobación Inicial de la Ordenanza reguladora de la Prestación de Servicios, Instalaciones y Derechos Funerarios del Cementerio de Santa Lucía, que incorpora como Anexo I el Proyecto de la referida Ordenanza.

TERCERO.- Que mediante Oficio de fecha 20 de marzo de 2017 por el Departamento de Servicios Primarios se remite la documentación obrante en el expediente de elaboración de la Ordenanza Reguladora de la Prestación de Servicios, Instalaciones y Derechos funerarios del Cementerio de Santa Lucía, al objeto de emisión de informe por la Asesoría Jurídica, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Estructura Organizativa de este Ayuntamiento.

El Expediente Administrativo remitido comprende la siguiente documentación:

- Providencia de Alcaldía de fecha 1 de marzo de 2017.
- Informe-Propuesta para la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Prestación de Servicios, Instalaciones y Derechos Funerarios del Cementerio de Santa Lucía, de fecha 20 de marzo de 2017.
- Anexo I: Proyecto de Ordenanza municipal reguladora de la Prestación de Servicios, Instalaciones y Derechos Funerarios del Cementerio de Santa Lucía.

El Oficio antes referido tuvo entrada en la Asesoría Jurídica municipal el día 17 de abril de 2017.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- A efectos de evitar innecesarias repeticiones, damos por reproducidas las consideraciones jurídicas del Informe-Propuesta de Resolución de la Jefa de Servicios Primarios, de fecha 20 de marzo de 2017, contenidas en los ordinales primero a octavo, que se refieren a la competencia municipal en materia de cementerios, a la legislación aplicable en la materia, al procedimiento para aprobar ordenanzas municipales y a los nuevos requisitos que para el ejercicio de la potestad reglamentaria establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- No obstante lo establecido en el apartado anterior, debemos señalar que de la consulta del expediente administrativo no consta que el Proyecto de Ordenanza que ahora se pretende aprobar se incluyera en el Plan Normativo municipal para el año 2017, según se prevé en el art. 132 de la Ley 39/2015, que a continuación reproducimos:

“Artículo 132. Planificación normativa.

1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.”

En definitiva, visto el expediente remitido a esta Asesoría Jurídica y conforme a lo señalado en el cuerpo del presente informe, se considera ajustada a Derecho la fundamentación jurídica efectuada por la Jefatura de Servicios Primarios en su Informe-Propuesta de resolución de fecha 20 de marzo de 2017 para la aprobación por parte del Ayuntamiento de Santa Lucía de la Ordenanza municipal reguladora de la Prestación de



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgto.: 01350228

Código de firma: F2K2-XF68-0DA1-4952-9726-8044
Sistema de firma: F2K2-XF68-0DA1-4952-9726-8044
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
FNMT

Consulta del documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/ver/1202-XF68-0DA1-4952-9726-8044>



Código de firma: 2Z08-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
Sistema de firma: 2Z08-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Consulta del documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/ver/2Z08-K94K-ZMS1-4949-5202-3945>



Servicios, Instalaciones y Derechos Funerarios del Cementerio de Santa Lucía, así como el contenido del Proyecto de Ordenanza, si bien no consta el cumplimiento de lo preceptuado en el art. 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Es todo cuanto este Letrado tiene que informar conforme a su leal saber y entender y que somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

En Santa Lucía, a 19 de abril de 2017.

El Letrado de la Asesoría Jurídica

Conforme, la Responsable de la Asesoría Jurídica (Decreto 2312/2017, de 06.04.2017)

Fdo. David Ricardo Cerezo Molina

Fdo. Isabel del Toro Vega

Visto el texto de la Ordenanza Reguladora de la prestación de servicios, instalaciones y derechos funerarios del Cementerio de Santa Lucía, en los términos recogidos en el Anexo I, obrante al expediente y que se tiene por reproducido a fin de evitar inútiles reiteraciones.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Territorial y Económico, que se tiene por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por dieciséis votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Nueva Canarias- Frente Amplio (12), al Grupo Socialista Obrero Español (3) y al Sr. Concejales del Grupo Mixto, D. Antonio Ordóñez Sánchez (1); y con ocho abstenciones correspondientes al Grupo Coalición Fortaleza (5), al Grupo Popular (2) y a la Sra. Concejales del Grupo Mixto, D^a Lucía del Pino Rodríguez Méndez (1):

PRIMERO: Aprobar Inicialmente la Ordenanza Reguladora de la prestación de servicios, instalaciones y derechos funerarios del cementerio de Santa Lucía, en los términos recogidos en el Anexo I.

SEGUNDO: Someter el Expediente a Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

ANEXO I

“ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, INSTALACIONES Y DERECHOS FUNERARIOS DEL CEMENTERIO DE SANTA LUCÍA

Código de firma: F3K2-XFG8-0DA1-4952-9726-8044
Sede: VIALMA / ZUMBELO / JUSARRI 108-
DUNIA ESTHER GONZALEZ VECA
FNMT

Costo del documento:
<http://repositorio.santafeluciaec.com/viafirma/v/F3K2-XFG8-0DA1-4952-9726-8044>



Código de firma: Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
Sede: VIALMA / ZUMBELO / JUSARRI 108-
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Costo del documento:
<http://repositorio.santafeluciaec.com/viafirma/v/Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945>



INDICE

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1.- Objeto
- Artículo 2.- Régimen jurídico
- Artículo 3.- Modo de gestión
- Artículo 4.- Definiciones a efectos de este Reglamento
- Artículo 5.- Plano General del Cementerio
- Artículo 6.- Coste de los Servicios

TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y DE LOS SERVICIOS

CAPÍTULO I.- ORGANIZACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

- Artículo 7.- Competencias municipales
- Artículo 8.- De la efectividad de la prestación del servicio
- Artículo 9.- Registros

CAPÍTULO II.- DEL ORDEN Y GOBIERNO DE LOS CEMENTERIOS

- Artículo 10.- Dependencias mortuorias
- Artículo 11.- Normas de uso

TÍTULO III DEL DESTINO DEL CADÁVER, RESTOS CADAVÉRICOS Y CENIZAS Y DEL DERECHO FUNERARIO

CAPÍTULO I.- DESTINO DEL CADÁVER, RESTOS CADAVÉRICOS Y CENIZAS

- Artículo 12.- Destino del cadáver, restos cadavéricos y cenizas, y familiar con mejor derecho sobre los mismos

CAPÍTULO II.- LOS DERECHOS FUNERARIOS EN GENERAL

- Artículo 13.- Título de derecho funerario. Concepto
- Artículo 14.- Falta de pago
- Artículo 15.- Naturaleza de bienes fuera de comercio de las unidades de enterramiento.
- Artículo 16.- Contenido del derecho funerario
- Artículo 17.- Obligaciones del titular del derecho funerario
- Artículo 18.- Reconocimiento del derecho

CAPÍTULO III.- DURACIÓN DE LAS CONCESIONES Y TRANSMISIÓN DE LA TITULARIDAD

Sección Primera.- Duración de las concesiones.

- Artículo 19.- Duración de las concesiones. Renovación

Sección Segunda.- Titularidad del derecho funerario

- Artículo 20.- Adquisición de la titularidad



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

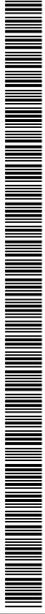
OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgto.: 01350228

Código de firma: FK29-XFG8-0DA1-4952-9726-8044
SUSCRIPCIÓN: ZUMSELZOVUSRRH1Y09-
DUNIA ESTHER GONZALEZ VECA
FNMT

Custodia del documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/ver/1/2K2-XFG8-0DA1-4952-9726-8044>



Código de firma: Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
SUSCRIPCIÓN: Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/ver/1/Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945>



Sección Tercera.- Transmisiones del derecho funerario.

- Artículo 21.- Reconocimiento de transmisiones
- Artículo 22.- Transmisibilidad del derecho
- Artículo 23.- Titularidad del derecho adquirida por actos "mortis causa" y representación en supuestos de titularidad múltiple.
- Artículo 24.- Transmisión por actos "inter vivos"
- Artículo 25.- Beneficiarios de derecho funerario
- Artículo 26.- Transmisión "mortis causa"
- Artículo 27.- Reconocimiento provisional de transmisiones

Sección Cuarta.- Modificación y extinción del derecho funerario

- Artículo 28.- Modificación del derecho funerario
- Artículo 29.- Extinción del derecho funerario
- Artículo 30.- Expediente sobre extinción del derecho funerario
- Artículo 31.- Desocupación forzosa de unidades de enterramiento

CAPÍTULO IV.- INHUMACIONES DE ASISTENCIA SOCIAL Y FOSA COMÚN

- Artículo 32.- Inhumaciones de Asistencia Social
- Artículo 33.- Plazo para el traslado de los restos a la fosa común

TÍTULO IV NORMAS GENERALES SOBRE INHUMACIONES, EXHUMACIONES Y OTROS SERVICIOS

- Artículo 34.- Normativa
- Artículo 35.- Autorizaciones y procedimiento
- Artículo 36.- Documentos necesarios para la inhumación
- Artículo 37.- Inhumaciones
- Artículo 38.- Número de inhumaciones
- Artículo 39.- Exhumaciones
- Artículo 40.- Traslado de restos por causa de obras o inutilización de unidades de enterramiento
- Artículo 41.- Reducción de cadáveres
- Artículo 42.- Limitación de cadáveres en nichos

TÍTULO IV DEL RÉGIMEN SANCIONADOR

- Artículo 43.- Aplicación del régimen sancionador

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN FINAL

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS,
INSTALACIONES Y DERECHOS FUNERARIOS DEL CEMENTERIO DE SANTA LUCÍA**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación del Cementerio Municipal del Llano de la Piedra y de la prestación de sus servicios, único cementerio de titularidad municipal, y de los servicios que en él se prestan. El cementerio tiene la consideración de bien de dominio público adscrito a un servicio público.

Igualmente, regula el funcionamiento de los velatorios de titularidad municipal.

Artículo 2.- Régimen jurídico

Esta ordenanza se dicta en cumplimiento del deber de control sanitario de los cementerios y de política sanitaria mortuoria, regulado en los artículos 11 m) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, y 25.2 j) y 26.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

En materia de bienes de dominio público y de servicios públicos, resultan de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de bienes de las Entidades Locales y Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Igualmente, el Decreto regional 8/2015, de 5 de febrero, de agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias.

En materia de servicios funerarios, se debe tener en cuenta la Ley 49/1978, de 3 de noviembre, de Enterramiento en cementerios municipales, la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, el Decreto regional 132/2014, de 29 de diciembre, de Sanidad Mortuoria de Canarias, que sustituye en cuanto se oponga a su contenido al Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria aprobado por Decreto 2263/1974, de 20 de julio y el Decreto 126/2017, de 20 de marzo, por el que se modifica el Decreto 132/2014.

Artículo 3.- Modo de gestión

El cementerio se gestiona mediante el sistema de gestión directa sin órgano especial de administración. Conforme a lo dispuesto en la LRBRL, la dirección del servicio corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de que la misma pueda delegar la gestión en un/a Concejal.

Artículo 4.- Definiciones a efectos de este Reglamento

1. A los efectos de este Reglamento, para la determinación legal de las situaciones y procesos en que puede encontrarse el cuerpo humano tras la muerte, y para la determinación de las distintas prestaciones que incluye el servicio de cementerios, se entenderá por:

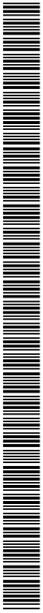
- a) Cadáver: El cuerpo humano durante los cinco años siguientes a la muerte real, que se computarán desde la fecha y hora que figure en la inscripción de la defunción del Registro Civil.

Los cadáveres se clasificarán, según la causa de defunción, en los siguientes grupos:

- i. Grupo I: cadáveres que presenten un riesgo para la salud pública, porque el fallecido padeciera una enfermedad infecciosa, especialmente: fiebres hemorrágicas virales o de origen desconocido, enfermedades por priones, carbunco, peste, cólera, rabia, así como las

Código de firma: F2K2-XFG8-0DA1-4952-9726-8044
Sistema de firma: ZUGRADO/2UMRSLZ0JUSRR1Q10B-
DUNIA ESTHER GONZALEZ VECA
FNMT

Control de documento:
<http://repositorio.santaluciaaeg.com/verfirma/v/F2K2-XFG8-0DA1-4952-9726-8044>



Código de firma: Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
Sistema de firma: ZUGRADO/49H0WE99PE-
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Control de documento:
<http://repositorio.santaluciaaeg.com/verfirma/v/Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945>





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgto.: 01350228

Código de firma: FK2-VEG8-0DA1-4952-9726-8044
SUSCRIPCIÓN: ZUMSELZOVUSRR1Y0B-
DUNIA ESTHER GONZALEZ VECA
FNMT

Consulta del documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/ver/1/2K2-XF68-0DA1-4952-9726-8044>



Código de firma: Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
SUSCRIPCIÓN: Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Consulta del documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/ver/1/Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945>



que las autoridades sanitarias, estatales o autonómicas, determinen en el futuro.

- ii. Grupo II: cadáveres que presenten riesgo radiológico por la presencia en los mismos de sustancias o productos radioactivos.
- iii. Grupo III: abarca los cadáveres de las personas fallecidas por cualquier otra causa no incluida en los Grupos I o II.

b) Restos cadavéricos: Lo que queda del cuerpo humano una vez transcurridos los cinco años siguientes a la muerte real.

c) Restos humanos: Los de entidad suficiente procedentes de abortos, mutilaciones e intervenciones quirúrgicas.

d) Inhumación: acción y efecto de dar sepultura a un cadáver, restos humanos o restos cadavéricos.

e) Exhumación: acción de extraer de su lugar de inhumación un cadáver, restos humanos o restos cadavéricos.

f) Féretro común, féretro especial, féretro de recogida, féretro para incineración y caja de restos: Los que reúnen las condiciones fijadas para cada uno de ellos en la legislación vigente.

g) Velatorio: Establecimiento funerario con los servicios adecuados para la permanencia y exposición del cadáver hasta la celebración del sepelio.

2. La asignación de unidades de enterramiento incluirá, en todo caso, un habitáculo o lugar debidamente acondicionado para el depósito de cadáveres, restos cadavéricos y/o cenizas durante el periodo establecido en el correspondiente título de derecho funerario y de conformidad con las modalidades establecidas en la presente Ordenanza y en el Decreto de Sanidad Mortuoria. Las unidades de enterramiento podrán adoptar las siguientes modalidades:

a) Nicho: Unidad de enterramiento integrada en edificación construida sobre rasante destinada a alojar uno o varios cadáveres o restos cadavéricos.

b) Columbario: Unidad de enterramiento integrada en edificación construida sobre rasante destinada a alojar urnas cinerarias.

Artículo 5. Plano General del Cementerio

En el acceso al recinto constará un plano general del Cementerio, en el que se plasmarán todas las dependencias existentes y la distribución que se ha realizado del mismo por zonas.

Artículo 6. Coste de los servicios

El Ayuntamiento percibirá por la prestación de los diferentes servicios las cantidades económicas que en cada caso hayan sido aprobadas en la ordenanza fiscal municipal correspondiente.

TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y DE LOS SERVICIOS

Código de firma: F3K2-XFG8-0DA1-4952-9726-8044
Sistema de identificación:
DUNIA ESTHER GONZALEZ VECA
FNMT

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluciaagc.com/viafirma/v/F3K2-XFG8-0DA1-4952-9726-8044>



Código de firma: Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
Sistema de identificación:
MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluciaagc.com/viafirma/v/Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945>



CAPÍTULO I.- ORGANIZACIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Artículo 7.- Competencias municipales.

Corresponden al Servicio Municipal de Cementerio las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el presente Reglamento y demás leyes y normativas vigentes acerca de la inhumación, exhumación, traslado de cadáveres, etc.
- b) La administración y conservación del Cementerio del Llano de la Piedra y cualesquiera otros que el Ayuntamiento de Santa Lucía pudiera construir en el futuro, así como el cuidado de su orden y policía.
- c) La inhumación, exhumación de cadáveres, restos y demás actuaciones exigidas por la normativa, así como la emisión de las autorizaciones correspondientes.
- d) Las obras de construcción, ampliación, renovación y conservación de unidades de enterramiento.
- e) La adjudicación de unidades de enterramiento mediante la expedición del correspondiente título funerario.
- f) La regulación y modificación de los derechos funerarios.
- g) Llevar actualizado el Registro Público del Cementerio.
- h) El cobro de los derechos o tasas que correspondan de acuerdo con la Ordenanza Fiscal por prestación de servicios en el Cementerio Municipal.
- i) Cumplimiento de todas las condiciones higiénico-sanitarias establecidas en la normativa vigente.

Artículo 8.- De la efectividad de la prestación del servicio

Las prestaciones del servicio de cementerio a que se refiere el artículo precedente se harán efectivas mediante la formalización de la correspondiente solicitud por los usuarios ante el Ayuntamiento, por orden judicial o, en su caso, por aplicación de la normativa vigente.

En las sepulturas que carezcan de lápida, la Administración inscribirá en su tabicado el nombre y apellidos del cadáver o restos que contenga.

Artículo 9.- Registros

1. El derecho funerario sobre toda clase de unidades de enterramiento quedará garantizado mediante su inscripción en el Registro del Cementerio.

2. El personal administrativo al servicio del Ayuntamiento que tenga encomendada la gestión del Servicio llevará con carácter permanente un registro de los siguientes servicios o prestaciones:

- a) Nichos y columbarios.
- b) Inhumaciones, exhumaciones y traslados.
- c) Reducciones de restos.
- d) Obras para colocación de lápidas y otros trabajos.
- e) Título del derecho funerario y sucesivas transmisiones.
- f) Reclamaciones.
- g) Cuantos otros registros se estimen necesarios para la buena gestión de los cementerios.

En el Registro de inhumaciones se deberá consignar, obligatoriamente, el grupo de clasificación del cadáver, en los términos del art. 4.1.a) de la presente Ordenanza.

El Ayuntamiento será responsable de los datos de carácter personal incluidos en los ficheros, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, pudiendo los interesados ejercer ante la Corporación los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la citada Ley.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgto.: 01350228

Código de firma: F2K2-XF68-0DA1-4952-9726-8044
SANTA LUCÍA / ZUMSELZOVUSPRTQ1Y0B-
DUNIA ESTHER GONZALEZ VECA
FNMT

Controla el documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/ver/1/2K2-XF68-0DA1-4952-9726-8044>



Código de firma: Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
SANTA LUCÍA / 49H0WE99PE=
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Controla el documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/ver/1/Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945>



3. El personal de oficios que preste servicios mortuorios en el cementerio municipal llevará igualmente un registro de cuántos trabajos se lleven a cabo en el cementerio, que recoja, al menos, los siguientes datos:

- Operación de que se trate (inhumación, exhumación, etc.).
- Titular del nicho o columbario, que deberá prestar su consentimiento.
- Datos del fallecido.
- Funeraria que presta el servicio.
- Otros datos de que se estimen necesarios.

CAPÍTULO II.- DEL ORDEN Y GOBIERNO INTERIOR DE LOS CEMENTERIOS

Artículo 10.- Dependencias mortuorias

A) El Ayuntamiento de Santa Lucía gestiona el Cementerio Municipal de Llano de la Piedra, situado en Santa Lucía casco, junto a la carretera GC-65, en el acceso a la Sorrueda. Le corresponde la referencia catastral 001800100DR48F0001HT.

A fecha de la aprobación de la presente Ordenanza, el Cementerio cuenta con 276 nichos y 64 columbarios, numerados por módulos, filas y letras.

El Cementerio dispondrá de suficientes nichos, adecuándose su número a la densidad de población del municipio.

B) Velatorios municipales:

- Velatorio de Vecindario. C/Guatiza s/n (junto al Centro de Salud de Vecindario).
- Velatorio de Sardina. C/Orilla Alta s/n (junto al Cementerio parroquial de Sardina).
- Velatorio de Santa Lucía. C/Tomás Arroyo Cardoso s/n – Santa Lucía.

Artículo 11.- Normas de uso

El Ayuntamiento velará por el mantenimiento del orden en los recintos a que se refiere el artículo anterior, así como por la exigencia del respeto adecuado a la función de los mismos, mediante el cumplimiento de las siguientes normas:

- El Cementerio municipal permanecerá abierto al público los jueves, sábados, domingos y festivos de 9:00 a 17:00 horas. El horario de apertura se expondrá en un lugar visible y podrá ser variado por el Ayuntamiento en base a las necesidades del Municipio.

El horario de los velatorios vendrá determinado por las necesidades del servicio.

- Los visitantes se comportarán en todo momento con el respeto adecuado al recinto, pudiendo adoptar el Ayuntamiento, en caso contrario, las medidas legales a su alcance para ordenar el desalojo del recinto de quienes incumplieran esta norma.
- El Ayuntamiento asegurará la vigilancia general del cementerio y de los velatorios municipales, si bien no será responsable de los robos, sustracciones o deterioros que

Código de firma: F3K2-XFG8-0DA1-4952-9726-8044
Sistema de identificación: ZUMSELZ01USRR1109-
DUNIA ESTHER GONZALEZ VECA
FNMT

Castroja del documento:
<http://repositorio.santaluca.gac.com/viafirma/vf2k2-xfg8-0da1-4952-9726-8044>



Código de firma: Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
Sistema de identificación: Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Castroja del documento:
<http://repositorio.santaluca.gac.com/viafirma/vf208-k94k-zms1-4949-5202-3945>



podieran tener lugar en las unidades de enterramiento, así como de cualesquiera otros que se produzcan dentro de las instalaciones municipales.

- d) Se prohíbe la venta ambulante y la realización de cualquier tipo de propaganda en el interior del recinto del cementerio y de los velatorios.
- e) Con el fin de preservar el derecho a la intimidad y a la propia imagen, la realización de fotografías, grabaciones, vídeos, dibujos, pinturas de sepultura, unidades de enterramiento o vistas generales o parciales de los cementerios, requerirá una autorización especial del Ayuntamiento y el pago, si procede, de los derechos correspondientes.
- f) Las obras e inscripciones funerarias deberán estar en consonancia con el debido respeto a la función del recinto del cementerio.
- g) El cementerio y los velatorios se mantendrán en adecuadas condiciones de limpieza e higiene, y, a tales efectos, dispondrán de contenedores en número suficiente para la gestión de residuos.
- h) Se prohíbe la entrada de animales al cementerio y a los velatorios, salvo perros guía que acompañen a los invidentes.
- i) Se prohíbe realizar inscripciones, pintadas o adherir publicidad o cualquier objeto sobre cualquier elemento del mobiliario o instalaciones situadas dentro de los recintos del cementerio y los velatorios.
- j) Se prohíbe fumar y comer en las instalaciones del cementerio.
- k) Se prohíbe a los visitantes la instalación de macetas en el cementerio, especialmente en pie de los nichos, así como la realización de plantaciones en los espacios ajardinados.

TÍTULO III DEL DESTINO DEL CADÁVER, RESTOS CADAVERÍCOS Y CENIZAS Y DEL DERECHO FUNERARIO

CAPÍTULO I.- DESTINO DEL CADÁVER, RESTOS CADAVERÍCOS Y CENIZAS

Artículo 12.- Destino del cadáver, restos cadavéricos y cenizas, y familiar con mejor derecho sobre los mismos

1. Corresponde a los familiares del difunto determinar el destino final del cadáver y de los restos cadavéricos.

2. En caso de discrepancia entre los familiares, tendrá preferencia y por este orden la voluntad de:

- 1º El cónyuge del fallecido, si no estuviera separado legalmente o de hecho.
- 2º Los descendientes de grado más próximo.
- 3º Los ascendientes de grado más próximo.
- 4º Los hermanos.

Si no hubiera acuerdo entre los de igual parentesco y grado, se adoptará la decisión elegida por la mayoría simple, y en caso de igualdad, tendrá voto dirimente el de mayor edad, para los descendientes y hermanos, y el de menor edad, cuando se trate de los ascendientes.

3. Cuando concurren circunstancias de urgencia, apreciadas por el propio Ayuntamiento, como consecuencia del cumplimiento de los plazos establecidos para la inhumación de cadáveres en el art. 17 del Decreto 132/2014, de 29 de diciembre, de Sanidad Mortuoria de Canarias, será válida la comunicación o autorización realizada por el familiar o los familiares con mejor derecho de entre los presentes.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgto.: 01350228

Código de firma: F2K2-XFG8-0DA1-4952-9726-8044
SUSCRIPCIÓN: ZUMSELZOVUSPRT1Y09-
DUNIA ESTHER GONZALEZ VECA
FNMT

Controla el documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/ver/1/2K2-XFG8-0DA1-4952-9726-8044>



Código de firma: Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
SUSCRIPCIÓN: Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Controla el documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/ver/1/Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945>



4. El titular de la concesión de una unidad de enterramiento que autorice la inhumación de un cadáver en dicha unidad estará obligado a conservarlo durante el tiempo que reste de concesión, salvo orden judicial o solicitud del familiar con más derecho sobre los restos para la exhumación de los mismos, a la que no podrá oponerse una vez establecido el mejor derecho de este.

CAPÍTULO II.- LOS DERECHOS FUNERARIOS. GENERAL

Artículo 13.- Título de derecho funerario

1. El título de derecho funerario deberá ser concedido mediante resolución del Alcalde o Concejal en quien delegue, previa tramitación del correspondiente expediente. Solo podrá ser adjudicado, previa solicitud del interesado, mediante el pago de los derechos que establezca la tarifa vigente al momento de su solicitud.

El reconocimiento del derecho funerario y las condiciones específicas de su otorgamiento dará lugar a la inscripción del mismo en el Registro Municipal del Cementerio y simultáneamente se expedirá título nominativo de la unidad de enterramiento.

2. El derecho funerario atribuye a su titular para designar la persona o personas que, en cada momento, puedan ser inhumadas en la unidad de enterramiento que corresponda, durante el tiempo fijado en la concesión por la que se otorgó aquel derecho.

Nunca se considerará atribuida la propiedad de la unidad de enterramiento al titular de su concesión, dada su naturaleza de bien de dominio público. El derecho funerario solo confiere al concesionario el derecho al uso de la unidad de enterramiento que constituya el objeto de la concesión.

El titular de la concesión de la unidad de enterramiento, por tal condición, nunca se podrá considerar con derecho alguno sobre el cadáver o los restos cadavéricos que se encuentren en la misma.

Artículo 14.- Falta de pago

En caso de falta de pago de tales derechos por el solicitante, el Ayuntamiento comunicará tal circunstancia a los familiares con derecho sobre los restos que se encuentren en la unidad de enterramiento, dándoles la posibilidad de hacer el pago, y así adquirir la titularidad del uso de la unidad de enterramiento, que se adjudicará al que primero de ellos realice dicho abono. Si transcurridos tres meses desde la comunicación no se hubiera hecho efectivo dicho pago, se entenderá no constituido el derecho funerario, y de haberse practicado previamente inhumación en la unidad de enterramiento, el Ayuntamiento estará facultado, previo cumplimiento de las disposiciones sanitarias aplicables, para la exhumación del cadáver, restos o cenizas y su traslado a enterramiento común.

Artículo 15.- Naturaleza de bienes fuera de comercio de las unidades de enterramiento

Las unidades de enterramiento se consideran bienes fuera de comercio, por lo que no podrán ser objeto de compraventa, permuta o transacción alguna. Sólo serán válidas las transmisiones previstas en la presente Ordenanza.

Artículo 16.- Contenido del derecho funerario

Código de firma: F3K2-XFG8-0DA1-4952-9726-8044
SU REPOSICIÓN DE FIRMAS EN EL REGISTRO
DUNIA ESTHER GONZALEZ VECA
FNMT

Castroja del documento:
<http://repositorio.santaluca.gac.com/viafirma/v/F3K2-XFG8-0DA1-4952-9726-8044>



Código de firma: Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
SU REPOSICIÓN DE FIRMAS EN EL REGISTRO
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Castroja del documento:
<http://repositorio.santaluca.gac.com/viafirma/v/Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945>



1. El título de derecho funerario adjudicado de conformidad con el artículo anterior otorga a su titular los siguientes derechos:

- a) Conservar cadáveres, restos cadavéricos y cenizas. En las unidades de enterramiento se podrán inhumar restos junto con un cadáver en un número limitado a su capacidad según criterio técnico del Ayuntamiento.
- b) Disponer en exclusiva las inhumaciones que deban efectuarse en la unidad de enterramiento adjudicada, sin perjuicio de la autorización que debe otorgar en cada caso el Ayuntamiento.
- c) Exigir la prestación de los servicios incluidos en el artículo 7 del presente Reglamento con la diligencia, profesionalidad y respeto exigidos por la naturaleza de la prestación.
- d) Designar beneficiario para después de su fallecimiento, en los términos previstos en este Reglamento.
- e) Exigir la adecuada conservación, limpieza general del recinto y cuidado de las zonas generales y ajardinadas.
- f) Modificar, previo pago de las cantidades que correspondan, las condiciones temporales del título de derecho funerario.

2. En caso de titularidad múltiple "mortis causa", si se produjese desacuerdo entre los cotitulares sobre el ejercicio de alguno o algunos de los derechos reconocidos en los apartados a), b), c), y f) de este artículo, se aplicará lo establecido en el artículo 23.

Artículo 17.-Obligaciones del titular del derecho funerario

1. La adjudicación del título de derecho funerario, de conformidad con los artículos precedentes, implica para su titular el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Conservar el título de derecho funerario expedido, cuya acreditación será preceptiva para atender la solicitud de demanda de prestación de servicios.
- b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio del domicilio donde deban practicarse las notificaciones, así como de cualquier otro dato de importancia en las relaciones del titular con la Corporación.
- c) En los supuestos de titularidad múltiple como consecuencia de una transmisión "mortis causa", comunicar la designación del representante de los cotitulares a los efectos previstos en el artículo 23.
- d) Abonar los importes correspondientes a las tarifas por prestación de servicios en cementerios y otros servicios funerarios.
- e) Observar en todo momento un comportamiento adecuado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de este Reglamento.

2. En caso de incumplimiento por el titular de cualquiera de sus obligaciones sobre la unidad de enterramiento, el Ayuntamiento podrá adoptar, previo requerimiento, las medidas de corrección necesarias siendo su importe a cargo del titular.

Artículo 18.- Reconocimiento del derecho

1. Todo derecho funerario se inscribirá en el registro, acreditándose las concesiones mediante la expedición del título que proceda, que contendrá, al menos, las siguientes menciones:



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs.: 928 72 72 00 Fax: 928 72 72 35
35110 Santa Lucía - Gran Canaria N.I.F.: P-3502300-A Nº Rgto.: 01350228

Código de firma: F2K2-XFG8-0DA1-4952-9726-8044
Sistema de firma: ZUMBELZOVUSPrrq1009-
DUNIA ESTHER GONZALEZ VECA
FNMT

Controla el documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/verifirma/v/F2K2-XFG8-0DA1-4952-9726-8044>



Código de firma: Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
Sistema de firma: Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Controla el documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/verifirma/v/Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945>



- a) Identificación de la unidad de enterramiento, expresando su clase, fecha de concesión y vencimiento de la misma.
- b) Nombre y apellidos, número de identificación fiscal y domicilio a efectos de notificaciones del titular, y, en su caso, del beneficiario designado por el titular.
- c) Nombre y apellidos, número de identificación fiscal de las personas a cuyos cadáveres o restos se refieran las inhumaciones, exhumaciones, traslados y fecha de tales operaciones.
- d) Limitaciones o condiciones especiales de uso de la unidad de enterramiento impuesta por el titular.

Las concesiones se entenderán limitadas en su objeto al enterramiento del concesionario, de los individuos de su familia, de la comunidad a la que pertenezca, y de las personas a quienes el mismo conceda ese derecho para inhumaciones, exhumaciones, y otros usos adecuados, cuya titularidad demanial corresponde únicamente al Ayuntamiento.

2. En caso de extravío del documento acreditativo del título y para la expedición de un nuevo ejemplar o copia, el Ayuntamiento se atenderá necesariamente a los datos que figuren en el registro correspondiente, salvo prueba en contrario.

3. La corrección de errores materiales o de hecho de los datos contenidos en los registros podrá realizarse de oficio o a instancia de parte.

CAPÍTULO III.- DURACIÓN DE LAS CONCESIONES Y TRANSMISIÓN DE LA TITULARIDAD

Sección Primera.- Duración de las concesiones

Artículo 19.- Duración de las concesiones. Renovación

1. Conforme a la legislación vigente, las concesiones que otorgue el Ayuntamiento siempre tendrán el carácter de temporales durante el plazo de vigencia que determine la concesión temporal.

El título expedido por el Ayuntamiento sobre las unidades de enterramiento en sus distintas modalidades tendrá una duración máxima de 75 años, incluidas prórrogas.

El cómputo del periodo de validez del título se iniciará a partir del día de la fecha consignada en el documento acreditativo de su otorgamiento.

2. Mediante la correspondiente Ordenanza fiscal, se fijarán las tarifas a cobrar por los correspondientes servicios. En todo caso, se tendrá en cuenta el tiempo que dure la concesión. Asimismo, se establecerán las tasas por inhumaciones y exhumaciones.

3. La renovación de la concesión solo podrá otorgarse a favor de quien fuera titular de la concesión extinguida, o, si éste hubiera fallecido, de los interesados que de aquel traigan causa.

En defecto de los anteriores, podrá renovar la concesión cualquier familiar con derecho sobre alguno de los restos que se encuentren en la unidad de enterramiento.

En el caso en que fuesen varios los que ostenten el derecho a la renovación de la concesión, esta se otorgará al que primero de ellos realice el pago de la tarifa correspondiente.

Código de firma: F2K2-XFG8-0DA1-4952-9726-8044
SU REPOSICIÓN DE FIRMAS EN EL REGISTRO
DUNIA ESTHER GONZALEZ VECA
FNMT

Coste del documento:
<http://repositorio.santaluciaagc.com/viafirma/v/F2K2-XFG8-0DA1-4952-9726-8044>



Código de firma: Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
SU REPOSICIÓN DE FIRMAS EN EL REGISTRO
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Coste del documento:
<http://repositorio.santaluciaagc.com/viafirma/v/Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945>



4. El transcurso de tres meses desde el vencimiento de los plazos establecidos en la concesión de cualquier título funerario sin que el titular o sus causahabientes hayan promovido su prórroga o renovación, determinará necesariamente la reversión del derecho correspondiente al Ayuntamiento de la unidad de enterramiento afectada, y el traslado de los restos existentes en la misma al osario general o común. A tal fin, producido el vencimiento del plazo establecido en la concesión, el Ayuntamiento notificará tal circunstancia al titular o cualesquiera de los titulares del derecho funerario. Dicha comunicación se dirigirá al domicilio o domicilios que figuren en el correspondiente título de derecho funerario o que consten en los registros o archivos del Ayuntamiento.

5. Cuando los titulares del derecho funerario sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o bien, intentada esta, no se hubiere podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Lucía, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de difusión local.

4. Las sucesivas inhumaciones que se realicen en una misma unidad de enterramiento, con los límites establecidos en el art. 38 de esta Ordenanza, no alterarán el derecho funerario. No se permitirá la inhumación de cadáveres en unidades de enterramiento cuyo tiempo de concesión sea inferior a los cinco años de duración, salvo que se renueve la misma por el tiempo restante para cumplir dicho periodo.

Sección Segunda.- Titularidad del derecho funerario

Artículo 20.- Adquisición de la titularidad

Podrán ostentar la titularidad del derecho funerario sobre las concesiones, cuando se trate de su adquisición por actos "inter vivos":

- a) La persona física solicitante de la concesión.
- b) Las comunidades religiosas, establecimientos benéficos, cofradías, asociaciones, fundaciones y, en general, instituciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas.

En ningún caso podrán ser titulares del derecho funerario las empresas funerarias, ni las compañías de seguros o cualesquiera otras entidades jurídicas que, en el ejercicio de su actividad, garanticen a sus afiliados el derecho a sepultura para el día de su fallecimiento.

Sección Tercera.- Transmisiones del derecho funerario

Artículo 21.- Reconocimiento de las transmisiones

Para que pueda surtir efecto cualquier transmisión de derecho funerario, ésta habrá de ser reconocida previamente por la Corporación. A tal fin, el interesado deberá acreditar mediante documento fehaciente, las circunstancias de tal transmisión y el abono del importe de la tarifa correspondiente.

Artículo 22.- Transmisibilidad del derecho

El derecho funerario no podrá ser objeto de comercio, ni de transacción o disposición a título oneroso. El Ayuntamiento rechazará el reconocimiento de toda transmisión que no se ajuste a las prescripciones de la presente Ordenanza. El derecho funerario será transmisible únicamente a título gratuito por actos "inter vivos" o "mortis causa".

Las sucesivas transmisiones de un derecho funerario no alterarán la duración del plazo para el cual fue inicialmente concedido.

Artículo 23.- Titularidad del derecho adquirida por actos "mortis causa" y representación en supuestos de titularidad múltiple



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

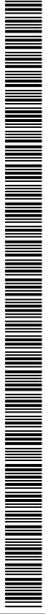
OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgto.: 01350228

Código de firma: F2K2-XF68-0DA1-4952-9726-8044
Sistema de firma: ZUGRA / ZUMSELZ / USMIRIY099-
DUNIA ESTHER GONZALEZ VECA
FNMT

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluciaagc.com/viafirma/vf2k2-xf68-0da1-4952-9726-8044>



Código de firma: Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
Sistema de firma: ZUGRA / ZUMSELZ / USMIRIY099-
MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluciaagc.com/viafirma/vf2208-k94k-zms1-4949-5202-3945>



1. La adquisición del derecho funerario por fallecimiento de su titular se regirá por las normas establecidas en el Código Civil para las sucesiones, considerándose beneficiario a quien corresponda por sucesión testada o intestada, salvo lo dispuesto en el artículo 25 de esta Ordenanza.

2. Cuando por transmisión "mortis causa" resulten ser varios los titulares del derecho, designarán de entre ellos uno sólo que actuará como representante a todos los efectos. Los actos del representante ante el Ayuntamiento se entenderán realizados en nombre de todos ellos, que quedarán obligados por los mismos.

Asimismo, se entenderán válidamente efectuadas a todos los cotitulares las notificaciones dirigidas por el Ayuntamiento al representante.

En caso de falta de acuerdo entre los interesados sobre su nombramiento, el Ayuntamiento tendrá como representante en los términos indicados al cotitular de mayor edad entre los presentes.

Excepcionalmente, será válida la comunicación o autorización realizada por cualquiera de los cotitulares, cuando concurren circunstancias de urgencia, apreciadas por la Corporación, como consecuencia del cumplimiento de los plazos establecidos para la inhumación de cadáveres en el art. 17 del Decreto 132/2014, de 29 de diciembre, de Sanidad Mortuoria de Canarias.

Artículo 24.- Transmisión por actos "inter vivos"

La cesión del derecho funerario podrá hacerse por el titular a favor del cónyuge, ascendiente, descendiente hasta el cuarto grado por consanguinidad y hasta el tercero por afinidad, mediante comunicación al Ayuntamiento en la que conste la voluntad fehaciente y libre del transmitente, así como la aceptación del nuevo titular propuesto.

Artículo 25.- Beneficiarios de derecho funerario

El titular de derecho funerario podrá designar en cualquier momento durante la vigencia de su concesión y para después de su muerte un beneficiario del derecho, que se subrogará en la posición de aquel.

La designación del beneficiario podrá ser revocada o sustituida en cualquier momento por el titular, incluso por disposición testamentaria posterior, que deberá ser expresa.

Justificada la defunción del titular por el beneficiario, el Ayuntamiento reconocerá la transmisión, librando a favor de éste, como nuevo titular de pleno derecho, un nuevo título y efectuará la procedente inscripción en el libro registro correspondiente.

En el caso de derechos funerarios adquiridos a nombre de los cónyuges, el superviviente se entenderá beneficiario del que muera antes, a salvo de lo previsto en las disposiciones testamentarias.

Artículo 26.- Transmisión "mortis causa"

Las transmisiones "mortis causa" del derecho funerario se regirán por las normas establecidas en el Código Civil para las sucesiones, considerándose beneficiario a quien corresponda la adquisición por sucesión testada o intestada.

Código de firma: FK2- XFG8- 0DA1- 4952- 9726- 8044
Sistema de identificación: ZUMSELZOV5PRT1Y0B-
DUNIA ESTHER GONZALEZ VECA
FNMT

Castroja del documento:
<http://repositorio.santaluca.gac.com/viafirma/v/FK2-XFG8-0DA1-4952-9726-8044>



Código de firma: Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
Sistema de identificación: Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Castroja del documento:
<http://repositorio.santaluca.gac.com/viafirma/v/Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945>



Cuando muera el titular sin haber otorgado testamento y sin dejar ningún heredero legítimo, el derecho funerario revertirá al Ayuntamiento una vez transcurrido el plazo para el que fue otorgado.

Artículo 27.- Reconocimiento provisional de transmisiones

Cuando no sea posible llevar a cabo la transmisión en las formas establecidas en los artículos precedentes, bien porque no pueda justificarse la defunción del titular del derecho, bien porque sea insuficiente la documentación, o bien por ausencia de las personas que tengan derecho a ello, se podrá expedir un título provisional a favor de quien la solicite y justifique su proximidad familiar.

Las transmisiones que se efectúen con carácter provisional exigirán la tramitación de un expediente administrativo, con el debido anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia", el tablón municipal y web municipal, a fin de que, dentro de los quince días hábiles siguientes, se efectúen las alegaciones oportunas.

Sección Cuarta.- Modificación y extinción del derecho funerario

Artículo 28.- Modificación del derecho funerario

El Ayuntamiento determinará la ubicación física de la unidad de enterramiento a que se refiera cada título de derecho funerario, pudiendo modificarla previo aviso y por razón justificada. La asignación se realizará por el Ayuntamiento de manera ordenada y consecutiva, sin que procedan las interrupciones o reservas.

Dicha modificación podrá tener carácter transitorio o permanente. En el primer supuesto, y por necesidad de ejecución de obras, la Corporación podrá optar por la conservación de los restos en depósitos habilitados al efecto.

Artículo 29.- Extinción del derecho funerario

El derecho funerario se extinguirá, previa tramitación de expediente y con audiencia del interesado, en los siguientes supuestos:

- a) Por el transcurso del plazo de su concesión y, en su caso, de su ampliación o renovación.
- b) Por renuncia expresa del titular.
- c) Por abandono de la unidad de enterramiento, entendiéndose producido éste por el transcurso de diez años desde el fallecimiento del titular del derecho funerario sin que los posibles beneficiarios o herederos del título reclamen el mismo.
- d) Por incumplimiento del titular de las obligaciones contenidas en el presente Reglamento.
- e) Por falta de pago de los servicios o actuaciones solicitados al Ayuntamiento sobre la unidad de enterramiento.

Artículo 30.- Expediente sobre extinción del derecho funerario

1. La extinción del derecho funerario en el supuesto previsto en el apartado a) y b) del artículo anterior operará automáticamente, sin necesidad de instrucción de expediente alguno.

2. En los restantes supuestos la extinción del derecho se declarará previa instrucción de expediente en que se dará audiencia a los interesados por plazo de quince días, mediante comunicación en la forma prevista en el artículo 19.3 de esta Ordenanza.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgto.: 01350228

Código de firma: F2K2-XF68-0DA1-4952-9726-8044
SUSCRIPCIÓN: ZUMSELZOWUSRRH1099-
DUNIA ESTHER GONZALEZ VECA
FNMT

Controla el documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/ver/12K2-XF68-0DA1-4952-9726-8044>



Código de firma: Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
SUSCRIPCIÓN: ZUMSELZOWUSRRH1099-
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Controla el documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/ver/Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945>



3. El expediente incoado por la causa del apartado e) del artículo anterior se archivará y no procederá la extinción del derecho si en el plazo de audiencia previsto en el párrafo anterior se produjese el pago de la cantidad adeudada.

Artículo 31.- Desocupación forzosa de unidades de enterramiento

Producida la extinción del derecho funerario, el Ayuntamiento queda expresamente facultado para la desocupación de la unidad de enterramiento de que se trate, practicando las exhumaciones que procedan para el traslado al Osario Común.

Igual facultad tendrá la Corporación en caso de falta de pago por el adjudicatario de la unidad de enterramiento de los derechos devengados por su concesión, por entenderse que no ha llegado a constituirse el derecho funerario sobre la misma. En este supuesto deberá requerirse previamente al pago adjudicatario en un plazo de quince días y, de no verificarlo, procederá la desocupación conforme al párrafo anterior.

Cuando se produzca la extinción del derecho funerario por la causa del apartado a) del artículo 29, antes de proceder a la desocupación forzosa, se comunicará al titular en la forma prevista en el artículo 19.3 de esta Ordenanza, concediéndole plazo para la desocupación voluntaria de la unidad.

CAPÍTULO IV.- INHUMACIONES DE ASISTENCIA SOCIAL Y FOSA COMÚN

Artículo 32.- Inhumaciones de Asistencia Social

El Ayuntamiento de Santa Lucía asumirá a su cargo los costes de la prestación de servicios mortuorios de las personas sin recursos o indigentes que fallezcan en su término municipal. En estos casos será requisito necesario contar previamente con resolución favorable del expediente administrativo tramitado al efecto por los servicios sociales del Ayuntamiento.

Las unidades de enterramiento que se utilicen en estos casos no podrán ser objeto de concesión ni arrendamiento, y su utilización no reportará ningún derecho, más que el de permanencia en el lugar el tiempo mínimo indispensable establecido en cinco años.

Artículo 33.- Plazo para el traslado de los restos a la fosa común

Transcurrido el plazo de cinco años desde la inhumación, se podrá proceder a su traslado a la fosa común.

TÍTULO IV

NORMAS GENERALES SOBRE INHUMACIONES, EXHUMACIONES Y OTROS SERVICIOS

Artículo 34.- Normativa

Las inhumaciones, exhumaciones y traslados de cadáveres y restos se efectuarán según el Decreto 132/2014, de 29 de diciembre, de Sanidad Mortuoria de Canarias, el Decreto 126/2017, de 20 de marzo, por el que se modifica el Decreto 132/2014 y el resto de normativa de aplicación, y de acuerdo con las normas específicas de los artículos siguientes.

Código de firma: FK2- XFG8- 0DA1- 4952- 9726- 8044
SHA1-VINYL04E / ZUMSELZ0VUSPRT1Y0B-
DUNIA ESTHER GONZALEZ VECA
FNMT

Controla el documento:
<http://repositorio.santaluca.gac.com/viafirma/v/FK2-XFG8-0DA1-4952-9726-8044>



Código de firma: Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
SHA1-UF7DZ08-AN748H0WE99PE-
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Controla el documento:
<http://repositorio.santaluca.gac.com/viafirma/v/Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945>



Artículo 35.- Autorizaciones y procedimiento

No podrá procederse a la realización de actuaciones sanitarias de conservación de cadáveres, cierre de féretros, inhumación ni otras prácticas análogas hasta disponerse de la licencia de enterramiento.

Toda inhumación, exhumación y traslado de cadáveres o restos se realizará por empresas funerarias legalmente establecidas, con la autorización del Ayuntamiento y, en su caso, de las autoridades sanitarias correspondientes, a cuyo fin habrá de formularse la pertinente solicitud o petición, que habrá de ir acompañada de la documentación exigida para cada supuesto.

Efectuada la solicitud, se tramitará por el Departamento que tenga atribuidas las competencias de Cementerios, que verificará el cumplimiento de los requisitos previstos en esta Ordenanza y dictará la oportuna resolución, todo ello de acuerdo con la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

2. Únicamente al titular del derecho funerario o, en su caso, a sus herederos o causahabientes, incumbe la decisión y solicitud de inhumaciones, y demás actuaciones sobre la unidad de enterramiento, excluidas las exhumaciones, así como la designación de los cadáveres que hayan de ocuparla, e incluso la limitación o exclusión predeterminada de ellos, salvo las actuaciones que hayan de practicarse por orden de la autoridad competente.

Respecto a las exhumaciones de cadáveres y restos cadavéricos se estará a lo dispuesto en el artículo 12 de esta Ordenanza.

Artículo 36.- Documentos necesarios para la inhumación

1. El despacho de una inhumación requerirá la presentación de los documentos siguientes:

- a) Solicitud de inhumación con los datos exigidos para su consignación en el Registro.
- b) Licencia de Enterramiento o autorización judicial o sanitaria en la forma y casos legalmente establecidos.
- c) Original, duplicado o copia compulsada del título acreditativo de la concesión de la unidad de enterramiento donde se tenga previsto practicar la inhumación. Cuando no se disponga de un derecho de uso previamente concedido se tramitará al mismo tiempo la concesión y la autorización de inhumación.
- d) Autorización del titular de la concesión, cuando la inhumación del cadáver no esté referida al propio titular y, si éste fuera persona fallecida, de cualquiera que tenga derecho a sucederlo en la titularidad.
- e) Documento acreditativo del pago de la tarifa correspondiente.

2. Una vez comprobado por el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos, se otorgará la correspondiente autorización de inhumación, donde constará:

- a) Nombre, apellidos y edad del difunto.
- b) Fecha y hora de la defunción.
- c) Identificación de la unidad de enterramiento donde se efectuará.
- d) Si se ha de proceder a la reducción de restos.

3. Las empresas de servicios funerarios que intervengan en gestiones, solicitudes y autorizaciones con relación a un derecho funerario, se entenderá que actúan en calidad de



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgto.: 01350228

Código de firma: FK2-XFG8-0DA1-4952-9726-8044
SOLICITANTE: DUNIA ESTHER GONZALEZ VECA
FNMT

Custodia del documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/ver/1/2K2-XFG8-0DA1-4952-9726-8044>



Código de firma: Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
SOLICITANTE: MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/ver/1/Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945>



representantes del titular, vinculando a éste y surtiendo todos los efectos cualquier solicitud o consentimiento que por medio de aquéllas se formule, estando obligadas aquellas al pago de los servicios que concierten.

4. Cuando se deba realizar una inhumación estando las Casas Consistoriales de Santa Lucía cerradas, bien por ser fin de semana, bien por coincidir en día festivo, y no se hubiera podido solicitar la autorización municipal en los términos que se acaban de indicar, se permitirá el enterramiento, en aras a cumplir con los plazos señalados en el Decreto 132/2014, de 29 de diciembre, de Sanidad Mortuoria de Canarias, previo envío al Ayuntamiento de la solicitud y de una copia de la documentación antes reseñadas por fax o en el correo electrónico que se indicará en la web municipal, resultando obligado el solicitante a presentar la solicitud y los documentos originales en las oficinas municipales en el plazo de 10 días hábiles.

En estos casos, el personal de oficios que preste los servicios mortuorios en el Cementerio municipal deberá comprobar, la documentación remitida al Ayuntamiento y, tratándose de concesiones ya constituidas, que concurre el consentimiento del titular.

Artículo 37.- Inhumaciones

La inhumación se producirá dentro de las 48 horas siguientes al fallecimiento, previa inscripción de la defunción en el Registro Civil. Ningún cadáver será inhumado antes de las 24 horas siguientes al fallecimiento, excepto por rápida descomposición o cualquier otra causa que pudiera determinar la autoridad competente de acuerdo con el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria.

Este plazo podrá ampliarse hasta las 72 horas cuando el cadáver haya sido conservado transitoriamente y hasta los 7 días siempre que se utilice un féretro especial o cadáver haya sido embalsamado.

Artículo 38. Número de inhumaciones

El número de inhumaciones sucesivas en cada unidad de enterramiento solo estará limitado por su capacidad y características, que se determinará por el operario municipal, y por el contenido del derecho funerario y condiciones establecidas en su concesión.

Si para poder llevar a cabo una inhumación en una unidad de enterramiento que contenga restos fuese necesario proceder a su reducción, se efectuará dicha operación, practicándose siempre en presencia de la persona que designe el Ayuntamiento y, si fuere su voluntad, del familiar con mejor derecho sobre dichos restos.

Artículo 39.- Exhumaciones

1. Será requisito indispensable para la exhumación de restos cadavéricos la acreditación de que han transcurrido al menos cinco años desde el fallecimiento.

Los cadáveres comprendidos en los Grupos I o II no podrán ser exhumados. En el registro del cementerio deberá quedar constancia desde el momento de la inhumación de que se trata de un cadáver de tales grupos.

2. Los cadáveres y restos humanos que vayan a ser inmediatamente inhumados dentro del mismo cementerio se podrán inhumar en féretro común. Para el traslado de cadáveres y restos humanos exhumados, se utilizará el féretro especial.

Código de firma: F2K2-XF68-0DA1-4952-9726-8044
Sistema de Firmas: ZUMSELZOVUSRR1Y09-
DUNIA ESTHER GONZALEZ VECA
FNMT

Coste del documento:
<http://repositorio.santaluca.gob.es/ver/1/2K2-XF68-0DA1-4952-9726-8044>



Código de firma: Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
Sistema de Firmas: ZUMSELZOVUSRR1Y09-
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Coste del documento:
<http://repositorio.santaluca.gob.es/ver/1/Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945>



3. Los servicios sanitarios dependientes del Ayuntamiento teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes, determinarán las medidas higiénico-sanitarias adecuadas en las que ha de realizarse la exhumación pudiendo acordar la sustitución del féretro o de la caja exterior, en el supuesto de cadáveres inhumados en féretros especiales si la misma no se encontrara en buen estado.

De todo lo actuado por los servicios sanitarios se levantará acta, que se conservará por parte de los servicios administrativos del cementerio y se dejará constancia en el registro.

4. En todo caso, el plazo desde la exhumación hasta la inhumación de un cadáver no podrá exceder de veinticuatro horas.

Artículo 40.- Traslado de restos por causa de obras o inutilización de unidades de enterramiento

Cuando el Ayuntamiento precise llevar a cabo obras de carácter general que impliquen la desaparición de una o varias unidades de enterramiento, el traslado de los restos se realizará de oficio, con carácter definitivo y gratuito a otra unidad de enterramiento de similar clase, por lo que será permutada respetando todas las condiciones del derecho funerario concedido en su día. En este caso se notificará al titular del derecho para su debido conocimiento y para que pueda asistir al acto del traslado, del que se levantará acta, expidiéndose seguidamente nuevo título con relación a la nueva unidad de enterramiento, con constancia de la sustitución.

De igual forma se procederá en caso de que el Ayuntamiento declare fuera de servicio alguna unidad de enterramiento o grupos de ellas por presentar estado ruinoso, inseguridad para sus usos o cualquier otra circunstancia debidamente justificada, que las haga inservibles.

Artículo 41. Reducción de cadáveres

No se admitirá la reducción de cadáveres hasta transcurrido el plazo de 5 años, fecha en que se consideran ya restos cadavéricos, salvo autorización sanitaria expresa.

Artículo 42.- Limitación de cadáveres en nichos

En cada nicho sólo podrá haber un cadáver mientras transcurran los cinco primeros años de su primera o sucesivas ocupaciones, o diez años si hubiera sido enterrado en caja de zinc.

Se admite inhumación de cadáveres en unidades de enterramiento que contengan restos cadavéricos, transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, y se proceda a la reducción de restos, salvo que queden menos de cinco años para el vencimiento de la concesión, incluidas las prórogas.

El número de inhumaciones sucesivas en cada nicho depende de su capacidad, a no ser que el titular del derecho funerario lo limite expresamente y se inscriba dicha limitación en el Registro.

TITULO VIII. DEL RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 43. Aplicación del régimen sancionador

Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas, de conformidad con lo dispuesto en la legislación básica de régimen local, previa instrucción del oportuno expediente tramitado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las competencias que en la materia ejerzan los organismos competentes de la Comunidad Autónoma o, en su caso, de la Administración General del Estado.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgto.: 01350228

Código de firma: FK2-VEG8-0DA1-4952-9726-8044
SHA1: 35110000/ZUMSELZOVUSPRT1Y09-
DUNIA ESTHER GONZALEZ VECA
FNMT

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluciaagc.com/viafirma/v/FK2-VEG8-0DA1-4952-9726-8044>



DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

La información pública que se genere en el desarrollo de la actividad y gestión administrativas en materia de servicios funerarios y cementerios que contempla esta Ordenanza, será publicada en la página web de la Corporación, sin perjuicio de la aplicación de los límites regulados en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en los arts. 13 y 14 de la Ley regional 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, y en la normativa municipal que se apruebe en materia de transparencia. La información se actualizará con periodicidad trimestral, salvo que se genere con una frecuencia mayor por venir así impuesto por alguna disposición que resulte aplicable, y estará disponible también en formatos que permitan su reutilización.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo establecido en el Decreto regional 132/2014, de 29 de diciembre, de Sanidad Mortuoria de Canarias, y en lo no previsto en él, en el Reglamento de Policía Mortuoria y en la Ley de Enterramientos en Cementerios Municipales. Esta Ordenanza se completa con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio en el Cementerio vigente en cada momento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

1. Se reconocen, a todos los efectos, las situaciones jurídicas otorgadas según la legalidad vigente, con anterioridad a la entrada en vigor de este Ordenanza.

En los términos establecidos por la Disposición adicional segunda del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, los títulos de propiedad o a perpetuidad emitidos con tal fin, deberán ser revisados de acuerdo con lo establecido por la legislación básica de régimen jurídico y del procedimiento administrativo común, teniendo en cuenta que se ha transferido una facultad o derecho careciendo del requisito esencial de comerciabilidad del dominio público sobre el que recayeron, para su sustitución por las concesiones a las que se refiere el número 1 de este artículo.

Estas concesiones habrán de ser otorgadas al tiempo en que los títulos de propiedad se declaren extinguidos.

2. En el plazo de un año se revisarán los Registros existentes con el objetivo de completar los datos que contienen en la actualidad, a fin de que se ajusten a lo previsto en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, cuando se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de 20 días hábiles previsto en el art. 106 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias”.

Código de firma: Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
SHA1: 35110000/Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDONSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluciaagc.com/viafirma/v/Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945>



Código de firma: F2K2-XFG8-0DA1-4952-9726-8044
SERVICIO DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
FNMT

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluciagc.com/viafirma/v/F2K2-XFG8-0DA1-4952-9726-8044>



Código de firma: Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
SERVICIO DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDONSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluciagc.com/viafirma/v/Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945>



5.- ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DE LOS ARTS. 82.3 Y 91.4 DEL R.O.F.-

Por la Presidencia se expone que se traen tres asuntos por esta vía, y que son los siguientes:

- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, MODALIDAD CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº26/2017. ACUERDOS QUE PROCEDAN.
- APROBACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PROGRAMA INSULAR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA PARA LAS ANUALIDADES DE 2017-2019. ACUERDOS QUE PROCEDAN.
- MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2017. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201704271157130000_FH.mp4&topic=5

1.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, MODALIDAD CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº26/2017. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejal Delegado del Área de Régimen Interno, D. Roberto Ramírez Vega. Las razones que justifican la urgencia de incluir el asunto en la presente sesión plenaria vienen motivadas en que es necesario proceder a la modificación de crédito ya que afecta al ordinal que se debatirá a continuación y es el relativo al FDCAN, cuyas actuaciones y Convenio debe ser aprobados antes del 6 de Mayo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por dieciocho votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Nueva Canarias- Frente Amplio (12), al Grupo Socialista Obrero Español (3), al Sr. Concejal del Grupo Mixto, D. Antonio Ordóñez Sánchez (1) y al Grupo Popular (2); y con seis votos en contra correspondientes al Grupo Coalición Fortaleza (5) y a la Sra. Concejal del Grupo Mixto, D^a Lucía del Pino Rodríguez Méndez (1); mayoría absoluta legal, cumpliendo el quórum de la mayoría exigida por la normativa vigente.

A continuación el Sr. Concejal Delegado del Área de Régimen Interno, D. Roberto Ramírez Vega expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201704271157130000_FH.mp4&topic=5

Vista la propuesta suscrita el 25 de Abril del actual, por el Concejal Delegado de Desarrollo Territorial, D. Francisco García López, cuyo tenor literal es el siguiente:



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgтро.: 01350228

Código de firma: FK2-XFG8-0DA1-4952-9726-8044
SHA1-VINYL04/ZUMSELZ0YUSRRH1Y09-
DUNIA ESTHER GONZALEZ VECA
FNMT

Controla el documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/verfirma/v/7K2-XFG8-0DA1-4952-9726-8044>



"PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Tras el estudio detenido de las inversiones a realizar en este ejercicio presupuestario correspondientes al convenio del FDCAN (Fondo de Desarrollo de Canarias), se ha detectado la necesidad de adaptar las previsiones en materia de inversiones, de modo que éstas se puedan llevar a cabo de una manera totalmente satisfactoria.

Estas modificaciones hacen necesario alterar el plan de obras del FDCAN y dotar del correspondiente crédito a las partidas presupuestarias adecuadas, del mismo modo que se debe dar de baja a las inversiones que no van a ser incluidas en dicho convenio. Todas estas bajas se estiman reducibles sin perturbación alguna de los servicios correspondientes.

Por esta razón, se hace preciso la tramitación del correspondiente expediente de modificación de créditos MC.26/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, según la relación que a continuación se señala, cuya financiación se realizará, tal y como se ha comentado anteriormente, con cargo a anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos.

MODIFICACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS: AUMENTOS

ÁREA DE GASTO 1

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1532.6190006	RENOVACIÓN ACERAS C/VELAZQUEZ Y OTRAS	300.000,00 €
	TOTAL	300.000,00 €

MODIFICACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS: ANULACIONES O BAJAS DE CRÉDITOS

ÁREA DE GASTO 1

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1600.6190001	IMPERMEABILIZACIÓN DEPOSITO ABASTOS Nº6 Y RENOV. RED	300.000,00 €
	TOTAL	300.000,00 €

En Santa Lucía, a 25 de abril de 2017

**EL CONCEJAL DELEGADO DE
DESARROLLO TERRITORIAL,**

Fdo.: Francisco García López"

Código de firma: Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
SHA1-UCFDZ08AN748H0WE99PE-
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Controla el documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/verfirma/v/Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945>



Código de firma: F2K2-XFG8-0DA1-4952-9726-8044
Sistema de firma: ZUMSELZOVUSRR1Y09-
DUNIA ESTHER GONZALEZ VECA
FNMT

Custodia del documento:
<http://repositorio.santafeluciaec.com/viafirma/v/F2K2-XFG8-0DA1-4952-9726-8044>



Código de firma: Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
Sistema de firma: ZUMSELZOVUSRR1Y09-
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
<http://repositorio.santafeluciaec.com/viafirma/v/Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945>



Visto el Informe de Intervención suscrito con fecha 25 de Abril del actual, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

“ASUNTO: Modificación del presupuesto vigente mediante la dotación de un crédito extraordinario con cargo a anulaciones o bajas de créditos de gastos de otra partida del presupuesto vigente no comprometida.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (en adelante, TRLRHL).
- Artículos 34 a 38, 49, 50 y 51 del RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- Base 7ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017.

INFORME:

Vista la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Desarrollo Territorial, de fecha 25 de abril de 2017, relativa a modificación de créditos, en su modalidad de crédito extraordinario, financiada con cargo anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, esta Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 TRLRHL, informa:

Adecuación de la modificación propuesta a la normativa presupuestaria en materia de Haciendas Locales (TRLRHL y RD 500/1990).

- 1.- El crédito extraordinario se define como aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.
- 2.- La base de ejecución 7ª, en su punto 2, establece que estos expedientes se podrán financiar, entre otros, con cargo a bajas de los créditos de aplicaciones de gastos no comprometidos, siempre que se estimen reducibles sin perturbación del servicio.
- 3.- El citado artículo 177 del TRLRHL determina que el expediente de crédito extraordinario se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos.
- 4.- En este expediente se señalan cuales son los gastos específicos y determinados a realizar, por lo que deberá dotarse crédito en las aplicaciones presupuestarias indicadas en la propuesta del Sr. Concejal Delegado del Área de Desarrollo Territorial. La financiación se realizará con cargo a anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos.

Adecuación de la modificación propuesta a la normativa en materia de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda:



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

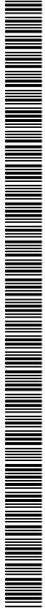
OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgto.: 01350228

Código de firma: FK2-XF68-0DA1-4952-9726-8044
Sistema de firma: ZUGRA / ZUMSELZOWUSPRT1Y09-
DUNIA ESTHER GONZALEZ VECA
FNMT

Custodia del documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/ver/1/2K2-XF68-0DA1-4952-9726-8044>



1.- El objetivo de estabilidad presupuestaria se identifica con una situación de equilibrio o superávit estructural, computada a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

2.- El artículo 177.4 TRLRHL permite que los créditos extraordinarios sean financiados mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, lo que provoca que en este caso no haya incremento del gasto computable, ya que tanto los créditos a minorar como los créditos a aumentar se encuentran englobados dentro de los capítulos 1 al 7 del presupuesto de gastos de esta Corporación.

Además, no afecta a los límites de deuda establecidos en la actual normativa de aplicación.

Conclusión

Por tanto, **se informa favorablemente** la presente modificación de crédito:

MODIFICACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS: AUMENTOS

ÁREA DE GASTO 1

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1532.6190006	RENOVACIÓN ACERAS C/VELAZQUEZ Y OTRAS	300.000,00 €
	TOTAL	300.000,00 €

TOTAL MODIFICACIÓN 300.000,00 €

**MODIFICACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS:
ANULACIONES O BAJAS DE CRÉDITOS**

ÁREA DE GASTO 1

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1600.6190001	IMPERMEABILIZACIÓN DEPOSITO ABASTOS Nº6 Y RENOV. RED	300.000,00 €
	TOTAL	300.000,00 €

TOTAL MODIFICACIÓN 300.000,00 €

Código de firma: Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
Sistema de firma: ZUGRA / ZUMSELZOWUSPRT1Y09-
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/ver/1/Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945>



Código de firma: F2K2-XFG8-0DA1-4952-9726-8044
Sistema de firma: ZUMSELZ015811109-
DUNIA ESTHER GONZALEZ VECA
FNMT

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluciaagc.com/viafirma/vf2k2-xfg8-0da1-4952-9726-8044>



Código de firma: Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
Sistema de firma: Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluciaagc.com/viafirma/vfz208-k94k-zms1-4949-5202-3945>



En Santa Lucía, a 25 de abril de 2017

LA INTERVENTORA GENERAL,

Fdo.: Noemi Naya Orgeira

Vista la propuesta
suscrita el 25 de Abril del
actual por el Concejal Delegado del Área de Desarrollo Territorial, D. Francisco García
López, con el conforme de la Alcaldía Presidencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE CONCEJALÍA

Visto el Informe de la Interventora General, de fecha 25 de abril de 2017, en relación a
la modificación del presupuesto de gastos mediante crédito extraordinario.

Habiéndose incoado expediente de modificación de créditos MC.26/2017 del
Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la modificación de las
obras previstas correspondientes al convenio del FDCAN, que no pudieron ser previstas a la
hora de confeccionar el presupuesto.

En virtud de todo ello, **EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DESARROLLO
TERRITORIAL**, en ejercicio de las competencias conferidas por delegación efectuada por la
Alcaldía, mediante Decreto nº 4069/2015, de fecha 29 de junio de 2015 y, de conformidad con
lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de
Régimen Local, y demás normativa pertinente de aplicación, formulo al Pleno para su
consideración la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos
MC.26/2017, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a anulaciones o
bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, de
acuerdo con el siguiente detalle:

MODIFICACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS: AUMENTOS

ÁREA DE GASTO 1

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1532.6190006	RENOVACIÓN ACERAS C/VELAZQUEZ Y OTRAS	300.000,00
	TOTAL	300.000,00

TOTAL MODIFICACIÓN 300.000,00 €

**MODIFICACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS:
ANULACIONES O BAJAS DE CRÉDITOS**

ÁREA DE GASTO 1



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgto.: 01350228

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1600.6190001	IMPERMEABILIZACIÓN DEPOSITO ABASTOS Nº6 Y RENOVI. RED	300.000,00 €
	TOTAL	300.000,00 €

TOTAL MODIFICACIÓN 300.000,00 €

SEGUNDO.- Exponer este expediente, resumido por capítulos, al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Santa Lucía, a 25 de abril de 2017

**EL CONCEJAL DELEGADO DEL
ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL,
(P.D. nº 4069/2015, de 29/06/2015)**

Fdo. : Francisco García López

Vista la anterior propuesta, y estando conforme con la misma, de acuerdo con la base 7ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto, remítase la misma al Pleno.

En Santa Lucía, a 25 de abril de 2017

LA ALCALDESA,

Fdo.: Dunia E. González Vega

El Ayuntamiento Pleno acuerda por dieciséis votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Nueva Canarias- Frente Amplio (12), al Grupo Socialista Obrero Español (3) y al Sr. Concejales del Grupo Mixto, D. Antonio Ordóñez Sánchez (1); y con ocho votos en contra correspondientes al Grupo Coalición Fortaleza (5), al Grupo Popular (2) y a la Sra. Concejales del Grupo Mixto, Dª Lucía del Pino Rodríguez Méndez (1):

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos MC.26/2017, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Código de firma: F2K2-XF68-0DA1-4952-9726-8044
 Sello digital: 543E-VINYL04E/ZUMSELZ0YU57RR1QY09-
 DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
 FNMT

Custodia del documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/viafirma/v/f2k2-xf68-0da1-4952-9726-8044>



Código de firma: 2Z08-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
 Sello digital: 543E-VINYL04E/ZUMSELZ0YU57RR1QY09-
 MARTA CARRIDO INSUA
 MARTACARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/viafirma/v/2z08-k94k-zms1-4949-5202-3945>



Código de firma: FK22-XFG8-0DA1-4952-9726-8044
SISTEMA DE FIRMAS ELECTRONICAS
DUNIA ESTHER GONZALEZ VECA
FNMT

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluca.gob.es/verifirma/v/FK22-XFG8-0DA1-4952-9726-8044>



Código de firma: Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
SISTEMA DE FIRMAS ELECTRONICAS
MARTA GARRIDO INSUA
MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluca.gob.es/verifirma/v/Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945>



MODIFICACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS: AUMENTOS

ÁREA DE GASTO 1

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1532.6190006	RENOVACIÓN ACERAS C/VELAZQUEZ Y OTRAS	300.000,00 €
	TOTAL	300.000,00 €

TOTAL MODIFICACIÓN 300.000,00 €

MODIFICACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS: ANULACIONES O BAJAS DE CRÉDITOS

ÁREA DE GASTO 1

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1600.6190001	IMPERMEABILIZACIÓN DEPOSITO ABASTOS Nº6 Y RENOV. RED	300.000,00 €
	TOTAL	300.000,00 €

TOTAL MODIFICACIÓN 300.000,00 €

SEGUNDO.- Exponer este expediente, resumido por capítulos, al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

2.- APROBACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PROGRAMA INSULAR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA PARA LAS ANUALIDADES DE 2017-2019. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejal Delegado del Área de Desarrollo Territorial, D. Francisco García López. Las razones que justifican la urgencia de incluir el asunto en la presente sesión plenaria vienen motivadas en que las actuaciones deben estar aprobadas con la suficiente antelación para poder remitir el acuerdo al Cabildo Insular de Gran Canaria, teniendo en cuenta que está previsto que el Convenio entre el Cabildo y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para la Gestión de los recursos asignados en el Marco del FDCAN para el desarrollo del Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria, se firme durante la primera semana del próximo mes de mayo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por dieciocho votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Nueva Canarias- Frente Amplio (12), al Grupo Socialista Obrero Español (3), al Sr. Concejal del Grupo Mixto, D. Antonio Ordóñez Sánchez (1) y al Grupo Popular (2); y con seis votos en contra correspondientes al Grupo Coalición Fortaleza (5) y a la Sra. Concejal del Grupo Mixto, D^a Lucía del Pino



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgto.: 01350228

Código de firma: F3K2-XF68-0DA1-4952-9726-8044
Sistema de firma: ZARZELZOUJUSRR1QY09-
FNMT
DUNIA ESTHER GONZALEZ VECA

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluciagc.com/viafirma/v/F3K2-XF68-0DA1-4952-9726-8044>



Código de firma: Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
Sistema de firma: Z08-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDONSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluciagc.com/viafirma/v/Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945>



Rodríguez Méndez (1); mayoría absoluta legal, cumpliendo el quórum de la mayoría exigida por la normativa vigente.

A continuación el Sr. Concejal Delegado del Área de Desarrollo Territorial, D. Francisco García López, expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201704271157130000_FH.mp4&topic=5

Vista la documentación que obra en el expediente, especialmente el Informe-Propuesta suscrito por el Sr. Jefe de Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras, de fecha 24 de Abril de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

“D. SANTIAGO RODRÍGUEZ URQUÍA, JEFE DE SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS, PROYECTOS Y OBRAS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA.

En relación al “PROGRAMA INSULAR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA PARA LAS ANUALIDADES DE 2017-2019, Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FDCAN ASIGNADOS AL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA.”

INFORMA:

1.- Que El pasado día 3 de abril el Consejo de Gobierno Insular aprobó la reformulación del Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria para las anualidades de 2017-2019 a fin de adaptarlo a los importes que definitivamente le asignó el Gobierno de Canarias, asimismo, se aprobó el modelo de Convenio a suscribir con los Ayuntamientos para el desarrollo del FDCAN. Por otra parte, el día 17 de abril de 2017 se acordó por el Consejo de Gobierno Insular la distribución de los recursos del FDCAN entre los Ayuntamientos de la Isla para 2016, y una modificación al modelo de Convenio para recoger peticiones formuladas por los Ayuntamientos.

2.- Que en la reformulación del Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria para las anualidades de 2017-2019, habiéndole sido asignado al municipio de Santa Lucía de Tirajana, de acuerdo a los criterios de distribución establecidos en dicho Programa, un total de 7.807.290,68 euros para el conjunto de las Actuaciones en los tres años, y proponiéndose su Financiación al 50%, con la siguiente distribución anual:

	TOTAL PROGRAMA	AYUNTAMIENTO	FDCAN
2017	2.230.646,22	1.115.323,11	1.115.323,11
2018	2.789.533,64	1.394.766,82	1.394.766,82
2019	2.787.110,82	1.393.555,41	1.393.555,41
Total	7.807.290,68	3.903.645,34	3.903.645,34

3.- Que las Actuaciones se han programado y denominado según el siguiente cuadro:

EXPTE.	AÑO	ENTIDAD BENEFICIARIA			ACTUACIÓN		TOTAL GASTO PREVISTO
						DENOMINACION	

Código de firma: F202-XF68-0DA1-4952-9726-8044
 SH31-VINILIO / ZUMSELZOVUSPRT1Y0B-
 DUNIA ESTHER GONZALEZ VECA
 FNMT

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluca.gob.es/viafirma/vf202-XF68-0DA1-4952-9726-8044>



Código de firma: Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
 SH31-VINILIO / ZUMSELZOVUSPRT1Y0B-
 MARTA GARRIDO INSUA
 MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluca.gob.es/viafirma/vf208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945>



2.03A14.244	2017	A	14	Santa Lucía	2	3	244	Acondicionamiento de las Salinas de Tenefé	250.000,00
2.03A14.254	2017	A	14	Santa Lucía	2	3	254	Redacción de Proyectos	100.000,00
2.03A14.245	2017	A	14	Santa Lucía	2	3	245	Aparcamiento Salinas de Tenefé y acceso a Salina	200.000,00
2.03A14.246	2017	A	14	Santa Lucía	2	3	246	Aparcamiento Campo regatas	170.000,00
2.03A14.248	2017	A	14	Santa Lucía	2	3	248	Equipamiento de servicios a la playa	200.000,00
2.03A14.249	2017	A	14	Santa Lucía	2	3	249	Gradas Campo de Regatas	320.000,00
2.01A14.711	2017	A	14	Santa Lucía	2	1	711	Mejora de las vías públicas del municipio	600.000,00
2.01A14.035	2017	A	14	Santa Lucía	2	1	35	Pavimentación de vías públicas	390.646,22
2.03A14.257	2018	A	14	Santa Lucía	2	3	257	Rehabilitación de las Infraestructuras básicas del Paseo Norte	900.000,00
2.03A14.253	2018	A	14	Santa Lucía	2	3	253	Plaza centro Internacional de Windsurf	400.000,00
2.03A14.258	2018	A	14	Santa Lucía	2	3	258	Rehabilitación del Centro cultural el Cine de Sardina	489.533,64
2.04A14.383	2018	A	14	Santa Lucía	2	4	383	Construcción de depósito de abasto	1.000.000,00
2.04A14.383	2019	A	14	Santa Lucía	2	4	383	Construcción de depósito de abasto	700.000,00
2.03A14.256	2019	A	14	Santa Lucía	2	3	256	Rehabilitación de la Avenida de Pozo Izquierdo	150.000,00
2.03A14.255	2019	A	14	Santa Lucía	2	3	255	Rehabilitación Centro Internacional de Windsurf	300.000,00
2.03A14.259	2019	A	14	Santa Lucía	2	3	259	Solárium Dique Norte	156.000,00
2.03A14.252	2019	A	14	Santa Lucía	2	3	252	Piscinas Naturales en Las Bajas	300.000,00
2.03.A.14.247	2019	A	14	Santa Lucía	2	3	247	Construcción del museo en Santa Lucía casco	900.000,00
2.03.A.14.250	2019	A	14	Santa Lucía	2	3	250	Infraestructuras varias en Bahía de Formas	281.110,82

4.- Que se ha solicitado al Departamento de Intervención Informe de la existencia de crédito, realizándose la retención de crédito que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de las **Actuaciones** recogidas en el **Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria para las Anualidades de 2017-2019**

5.- Que de acuerdo con las indicaciones manifestadas por el Concejal de Obras Publicas, en las que se indicaba que se informe sobre el "PROGRAMA INSULAR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA PARA LAS ANUALIDADES DE 2017-2019, Y EL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL CABILDO INSULAR Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL MARCO DEL FDCAN PARA SU DESARROLLO", que se presenta como **Anexo** a este informe, así como significar las **Actuaciones** recogidas en el **Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria para las Anualidades de 2017-2019**. Las mismas se estiman **Favorable** a los intereses municipales.

6.- Que la **urgencia** del asunto viene motivada al estar previsto realizar la firma del Convenio durante la primera semana del próximo mes de mayo, por lo que sería conveniente



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgto.: 01350228

que por el Ayuntamiento se adoptara el correspondiente acuerdo de aprobación con la suficiente antelación y remitir al Cabildo Insular una copia de dicho acuerdo.

Que visto lo anteriormente expuesto, se propone al **Pleno del Ayuntamiento** la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- La aprobación de las ACTUACIONES DEL PROGRAMA INSULAR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA PARA LAS ANUALIDADES DE 2017-2019, según las anualidades, y la Financiación del 50% correspondiente al Ayuntamiento:

EXPTE.	AÑO	ACTUACIÓN	GASTO PREVISTO	50% MUNICIPAL
2.03A14.244	2017	Acondicionamiento de las Salinas de Tenefé	250.000,00	125.000,00
2.03A14.254	2017	Redacción de Proyectos	100.000,00	50.000,00
2.03A14.245	2017	Aparcamiento Salinas de Tenefé y acceso a Salina	200.000,00	100.000,00
2.03A14.246	2017	Aparcamiento Campo regatas	170.000,00	85.000,00
2.03A14.248	2017	Equipamiento de servicios a la playa	200.000,00	100.000,00
2.03A14.249	2017	Gradas Campo de Regatas	320.000,00	160.000,00
2.01A14.711	2017	Mejora de las vías públicas del municipio	600.000,00	300.000,00
2.01A14.035	2017	Pavimentación de vías públicas	390.646,22	195.323,11
2.03A14.257	2018	Rehabilitación de las Infraestructuras básicas del Paseo Norte	900.000,00	450.000,00
2.03A14.253	2018	Plaza centro Internacional de Windsurf	400.000,00	200.000,00
2.03A14.258	2018	Rehabilitación del Centro cultural el Cine de Sardina	489.533,64	244.766,82
2.04A14.383	2018	Construcción de depósito de abasto	1.000.000,00	500.000,00
2.04A14.383	2019	Construcción de depósito de abasto	700.000,00	350.000,00
2.03A14.256	2019	Rehabilitación de la Avenida de Pozo Izquierdo	150.000,00	75.000,00
2.03A14.255	2019	Rehabilitación Centro Internacional de Windsurf	300.000,00	150.000,00
2.03A14.259	2019	Solárium Dique Norte	156.000,00	78.000,00
2.03A14.252	2019	Piscinas Naturales en Las Bajas	300.000,00	150.000,00
2.03.A.14.247	2019	Construcción del museo en Santa Lucía casco	900.000,00	450.000,00
2.03.A.14.250	2019	Infraestructuras varias en Bahía de Formas	281.110,82	140.555,41

Condicionando la actuación denominada "Mejora de las vías públicas del municipio", a la aprobación definitiva del expediente de Modificación de Crédito Nº 26/2017, en la Modalidad de Crédito Extraordinario.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para aclarar, concretar o completar la documentación preceptiva, en su caso, así como para la formalización de los actos, acuerdos o documentos que sean precisos para el buen fin de este acuerdo.

Código de firma: F202-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
Sistema de firma: Z020-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
DUNIA ESTHER GONZALEZ VECA
FNMT
Custodia del documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/visor/ver/2020-K94K-ZMS1-4949-5202-3945>



Código de firma: 2208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
Sistema de firma: Z020-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM
Custodia del documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/visor/ver/2208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945>



Código de firma: FK29-XFG8-0DA1-4952-9726-8044
 SH31-VINLUO / ZUMSELZOU5RIR1Y09-
 DUNIA ESTHER GONZALEZ VECA
 FNMT

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluca.gob.es/iafirma/v/f2k2-XFG8-0DA1-4952-9726-8044>




Código de firma: Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
 SH31-VINLUO / ZUMSELZOU5RIR1Y09-
 MARTA CARRIDO INSUA
 MARTACARRIDONSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluca.gob.es/iafirma/v/Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945>




TERCERO.- Librar certificación del presente acuerdo y remitirla al Cabildo de Gran Canaria.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Infraestructuras, Proyectos y Obras y al de Intervención Municipal de Fondos.

En Santa Lucía, 24 de abril de 2017.

El Arquitecto Municipal,
 Jefe de Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras

Fdo: Santiago Rodríguez Urquía”.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por dieciséis votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Nueva Canarias- Frente Amplio (12), al Grupo Socialista Obrero Español (3) y al Sr. Concejales del Grupo Mixto, D. Antonio Ordóñez Sánchez (1); y con ocho votos en contra correspondientes al Grupo Coalición Fortaleza (5), al Grupo Popular (2) y a la Sra. Concejales del Grupo Mixto, D^a Lucía del Pino Rodríguez Méndez (1):

PRIMERO.- La aprobación de las ACTUACIONES DEL PROGRAMA INSULAR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA PARA LAS ANUALIDADES DE 2017-2019, según las anualidades, y la Financiación del 50% correspondiente al Ayuntamiento:

EXPTE.	AÑO	ACTUACIÓN	GASTO PREVISTO	50% MUNICIPAL
2.03A14.244	2017	Acondicionamiento de las Salinas de Tenefé	250.000,00	125.000,00
2.03A14.254	2017	Redacción de Proyectos	100.000,00	50.000,00
2.03A14.245	2017	Aparcamiento Salinas de Tenefé y acceso a Salina	200.000,00	100.000,00
2.03A14.246	2017	Aparcamiento Campo regatas	170.000,00	85.000,00
2.03A14.248	2017	Equipamiento de servicios a la playa	200.000,00	100.000,00
2.03A14.249	2017	Gradas Campo de Regatas	320.000,00	160.000,00
2.01A14.711	2017	Mejora de las vías públicas del municipio	600.000,00	300.000,00
2.01A14.035	2017	Pavimentación de vías públicas	390.646,22	195.323,11
2.03A14.257	2018	Rehabilitación de las Infraestructuras básicas del Paseo Norte	900.000,00	450.000,00
2.03A14.253	2018	Plaza centro Internacional de Windsurf	400.000,00	200.000,00
2.03A14.258	2018	Rehabilitación del Centro cultural el Cine de Sardina	489.533,64	244.766,82
2.04A14.383	2018	Construcción de depósito de abasto	1.000.000,00	500.000,00
2.04A14.383	2019	Construcción de depósito de abasto	700.000,00	350.000,00
2.03A14.256	2019	Rehabilitación de la Avenida de Pozo Izquierdo	150.000,00	75.000,00
2.03A14.255	2019	Rehabilitación Centro Internacional de Windsurf	300.000,00	150.000,00



OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgto.: 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

Código de firma: FK2-VEG8-0DA1-4952-9726-8044
SHA1-VINYL04/ZUMSELZ0YUSRR1qY0g-
DUNIA ESTHER GONZALEZ VECA
FNMT

Castroja del documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/viafirma/vf2k2-VEG8-0DA1-4952-9726-8044>



Código de firma: 2208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
SHA1-VINYL04/ZUMSELZ0YUSRR1qY0g-
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Castroja del documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/viafirma/vf2208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945>



2.03A14.259	2019	Solárium Dique Norte	156.000,00	78.000,00
2.03A14.252	2019	Piscinas Naturales en Las Bajas	300.000,00	150.000,00
2.03.A.14.247	2019	Construcción del museo en Santa Lucía casco	900.000,00	450.000,00
2.03.A.14.250	2019	Infraestructuras varias en Bahía de Formas	281.110,82	140.555,41

Condicionando la actuación denominada "Mejora de las vías públicas del municipio", a la aprobación definitiva del expediente de Modificación de Crédito Nº 26/2017, en la Modalidad de Crédito Extraordinario.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para aclarar, concretar o completar la documentación preceptiva, en su caso, así como para la formalización de los actos, acuerdos o documentos que sean precisos para el buen fin de este acuerdo.

TERCERO.- Librar certificación del presente acuerdo y remitirla al Cabildo de Gran Canaria.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Infraestructuras, Proyectos y Obras y al de Intervención Municipal de Fondos.

3- MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2017. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejal Delegado del Área de Régimen Interno, D. Roberto Ramírez Vega. Las razones que justifican la urgencia de incluir el asunto en la presente sesión plenaria vienen motivadas en que las Bases de Ejecución recogen las normas que se refieren a las subvenciones, y es importante que se modifiquen y se adecúen a la normativa actual, a fin de simplificar los trámites procedimentales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por dieciséis votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Nueva Canarias- Frente Amplio (12), al Grupo Socialista Obrero Español (3), al Sr. Concejal del Grupo Mixto, D. Antonio Ordóñez Sánchez (1); y con ocho votos en contra correspondientes al Grupo Popular (2), al Grupo Coalición Fortaleza (5) y a la Sra. Concejal del Grupo Mixto, Dª Lucía del Pino Rodríguez Méndez (1); mayoría absoluta legal, cumpliendo el quórum de la mayoría exigida por la normativa vigente.

A continuación el Sr. Concejal Delegado del Área de Régimen Interno, D. Roberto Ramírez Vega, quien expone los términos de la propuesta.

Código de firma: FK2- XFG8- 0DA1- 4952- 9726- 8044
SHA1: 315A1104 / ZUMSELZ0YUSRR1q1099-
DUNIA ESTHER GONZALEZ VECA
FNMT

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluciagc.com/viafirma/v/FK2-XFG8-0DA1-4952-9726-8044>



Código de firma: Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
SHA1: 315A1104 / 49H0WE99PE-
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDONSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluciagc.com/viafirma/v/Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945>



Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201704271157130000_FH.mp4&topic=5

Vista la Providencia suscrita el 21 de Abril del actual, por la Alcaldía Presidencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Visto que se ha valorado por esta Corporación la necesidad de modificar las Bases de Ejecución para mejorar la gestión de este Ayuntamiento tanto en materia de contratación como en materia de fiscalización previa limitada.

Vista la propuesta de la Concejalía de Solidaridad, de fecha 22 de marzo de 2017, en la que solicita que se modifiquen algunas de las subvenciones nominativas introducidas en el Presupuesto General a iniciativa de este Departamento, así como que se introduzca una aportación de la cuota de la Federación Estatal de Instituciones Solidarias con el Pueblo Saharaui,

Esta Corporación ha acordado que las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017 deben modificarse en los siguientes términos:

➤ *Todas las referencias a la aplicación de las Bases de Ejecución será al **ejercicio presupuestario del 2017***

➤ ***BASE 21.7. Segundo párrafo.*** *En los contratos tramitados mediante un procedimiento ordinario de contratación, el Departamento de Contratación será el responsable de tramitar la aprobación de las facturas mediante Resolución de reconocimiento de la obligación, mientras que en los contratos menores será el Departamento Gestor del Gasto el responsable de tramitar dicha resolución.*

➤ ***BASE 23.3.*** *El expediente contendrá, como mínimo, los extremos señalados en el artículo 111 del TRLCSP. La tramitación del Expediente exige la aprobación del gasto, la incorporación al mismo de la factura debidamente conformada y la retención de crédito acreditativa de la existencia de crédito.*

En el contrato menor de Obras, además, contendrá el presupuesto y el proyecto, en su caso, redactado por técnico competente. Asimismo, es necesario solicitar informe de supervisión del artículo 125 del TRLCSP cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

La propuesta de gasto suscrita por el funcionario responsable del Servicio y con el Visto Bueno del Concejal/a delegado/a hará las veces de aprobación del gasto.

Recibida la propuesta de gasto, la Intervención Municipal expedirá documento RC de retención de crédito, que se incorporará al expediente de gasto.

En estos casos, una vez conformada la factura y fiscalizado favorablemente el reconocimiento de la obligación, se acumularán las fases ADO para su aprobación por la Alcaldía o concejal en quien hubiese delegado. Para ello el Servicio o unidad gestora acompañará la copia de la RC realizada y de la propuesta de gasto.

Por resolución de Alcaldía se adaptará este procedimiento para su tramitación electrónica cuando se disponga de las herramientas informáticas para ello.

Deberá incluirse en el expediente:

- *Justificación de la selección del contratista como la oferta económicamente más ventajosa.*
- *Declaración jurada del adjudicatario no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgto.: 01350228

Código de firma: F2K2-XFC8-0DA1-4952-9726-8044
Sistema de firma: ZUMSELZOWUSPRTQ1009-
DUNIA ESTHER GONZALEZ VECA
FNMT

Custodia del documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/ver/1/2K2-XFC8-0DA1-4952-9726-8044>



- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración Estatal, Autonómica y Local.

➤ **BASE 23.5.- párrafo tercero.** En todos los contratos menores de obra de cuantía superior a 6.000 €, deberá acompañarse con la factura relación valorada y, en los de cuantía inferior, acta de recepción de la obra realizada. En ambos casos, deberá ir firmada por técnico competente.

➤ **BASE 26.- Subvenciones Nominativas. (...)**

- Subvenciones para gastos corrientes: (...)

BENEFICIARIO	IMPORTE
SUBVENCION A ECCA	6.000,00 €
SUBVENCION A DONA VIDA	6.000,00 €
SUBVENCION A LA ASOCIACION SOLIDARIA MEDICA	8.000,00 €
SUBVENCION A LA ASOCIACION INTERCULTURAL AFROCANARIAS DIAKHASE	8.000,00 €
AYUDA HUMANITARIA Y EMERGENCIA	18.000,00 €
APORTACION CUOTA ANUAL FEDISSAH	3.000 €

Se suprime de la subvención nominativa:

SUBVENCIÓN CREACIÓN CULTURAL Y PROMOCIÓN CULTURAL	3.000,00 €
---	------------

BASE 27.- Convenios (subvenciones).(...) Los Convenios tipos requerirán informe del Departamento de Asesoría Jurídica.

➤ **BASE 45. Los extremos adicionales a comprobar, serán los siguientes: (...)**

2.- Propuesta de contratación de personal laboral temporal/ funcionarios interinos para la ejecución de programas de carácter temporal o en caso de exceso o acumulación de tareas: (...)

h) Informe del Técnico Responsable de Recursos Humanos que justifique la excepcionalidad de la situación de hecho que motiva el acudir al nombramiento de funcionario interino/laboral/temporal y al mismo tiempo, que dicha situación de hecho estaría comprendida dentro de los **Servicios Públicos Esenciales o Prioritarios**.

➤ **BASE 47. Fiscalización previa limitada. Extremos adicionales según el tipo de expediente: CONTRATOS.** Los extremos adicionales a comprobar, de conformidad con la base 41.7, serán los siguientes: (...)

10. Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro.

a) Existe informe del servicio jurídico

➤ **BASE 48. Fiscalización previa limitada. Extremos adicionales según el tipo de expediente: SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS(...)**

1.- Subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva.

1.1.- Aprobación de bases reguladoras.

a) Las bases están informadas por los servicios jurídicos. (...)

Código de firma: Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
Sistema de firma: ZUMSELZOWUSPRTQ1009-
MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/ver/1/Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945>



Código de firma: F2K2-XF68-0DA1-4952-9726-8044
SERVICIO DE REGISTRO Y CANTABILIDAD
DUNIA ESTHER GONZALEZ VECA
FNMT

Controla el documento:
<http://repositorio.santafeluciaec.com/verfirma/v/F2K2-XF68-0DA1-4952-9726-8044>



Código de firma: Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
SERVICIO DE REGISTRO Y CANTABILIDAD
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDONSUA@GMAIL.COM

Controla el documento:
<http://repositorio.santafeluciaec.com/verfirma/v/Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945>



2.- Subvenciones de concesión directa.

2.1.- Aprobación y compromiso del gasto (...)

- a) Informe jurídico del Departamento Gestor en relación al convenio o resolución que se propone adoptar, correspondiendo dicho informe a los servicios jurídicos cuando no hubiese Técnico de Administración General o Asesor Jurídico en dicho Departamento.

➤ **BASE 51.- Fiscalización previa limitada. Extremos adicionales según el tipo de expediente: EXPROPIACIÓN FORZOSA.**

1. Autorización del gasto

4. En los expedientes de determinación del justiprecio por los procedimientos ordinario y de mutuo acuerdo:

- a) Que existe la propuesta de la Jefatura del servicio encargado de la expropiación, en la que se concrete el acuerdo a que se ha llegado con el propietario.
- b) Que existe informe los servicios técnicos correspondientes en relación con el valor del bien objeto de la expropiación.
- c) Actas de mutuo acuerdo o aceptación del expropiado de la Hoja de Aprecio formulada por la Administración.

➤ **BASE 52.- Fiscalización previa limitada. Extremos adicionales según el tipo de expediente: CONVENIOS DE COLABORACIÓN.**

1. Aprobación y disposición del gasto:

- a) Antecedentes oportunos
- b) Un informe justificativo de la necesidad de suscribir el convenio y del cumplimiento de la normativa de aplicación.
- c) Informe jurídico del Departamento Gestor favorable sobre el contenido del borrador del convenio, correspondiendo dicho informe a los servicios jurídicos cuando no hubiese Técnico de Administración General o Asesor Jurídico en dicho Departamento.
- d) De contemplarse pagos anticipados, y en su caso, establecerse la exención de garantías, que tanto unos como otras son susceptibles conforme a la normativa de aplicación.
- e) En su caso, acreditación de estar al corriente obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Autonómica.
- f) Que existe la previa autorización para la suscripción del convenio de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento.
- g) Cuando se trate de Convenios con otras Administraciones Públicas, deberá incluirse en el expediente informe de los servicios jurídicos.

Considerando que las Bases de Ejecución, según lo previsto en el art.165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, TRLHL y art.9 del Real Decreto 500/90 son un documento integrante del presupuesto General, conteniendo el mismo la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto. Siendo por tanto que su aprobación exige los mismos trámites establecidos para el Presupuesto General.

Considerando que el Ayuntamiento para la gestión de sus respectivos intereses goza de autonomía garantizada por la Constitución Española art.140, así como en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, correspondiendo a esta Corporación dicha gestión así como la elaboración del Presupuesto General.

DISPONGO



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgto.: 01350228

Código de firma: F2K2-XFG8-0DA1-4952-9726-8044
SHA1-VINYL04/ZUMSELZ0YUSPrrq1Y09-
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
FNMT

Custodia del documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/viafirma/vf2k2-xfg8-0da1-4952-9726-8044>



Código de firma: Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
SHA1-VINYL04/ZUMSELZ0YUSPrrq1Y09-
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/viafirma/vf208-k94k-zms1-4949-5202-3945>



Primero.- Se inicie el expediente para la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017 en los términos expuestos.

En Santa Lucía, a 21 de abril de 2017
La Alcaldesa

Dunia González Vega”

Visto el Informe de Intervención suscrito con fecha 21 de Abril del actual, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“INFORME INTERVENCIÓN

Asunto: Modificación de las Bases de Ejecución del Ayuntamiento de Santa Lucía para el ejercicio 2017

Vista la documentación obrante en el expediente de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017, y de conformidad con el art.168.4 en relación con el art.214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 se emite el siguiente,

INFORME

La propuesta de modificación de las Bases de Ejecución de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017, incluye los siguientes términos;

➤ Todas las referencias a la aplicación de las Bases de Ejecución será al **ejercicio presupuestario del 2017**

➤ **BASE 21.7. Segundo párrafo.** En los contratos tramitados mediante un procedimiento ordinario de contratación, el Departamento de Contratación será el responsable de tramitar la aprobación de las facturas mediante Resolución de reconocimiento de la obligación, mientras que en los contratos menores será el Departamento Gestor del Gasto el responsable de tramitar dicha resolución.

➤ **BASE 23.3.** El expediente contendrá, como mínimo, los extremos señalados en el artículo 111 del TRLCSP. La tramitación del Expediente exige la aprobación del gasto, la incorporación al mismo de la factura debidamente conformada y la retención de crédito acreditativa de la existencia de crédito.

En el contrato menor de Obras, además, contendrá el presupuesto y el proyecto, en su caso, redactado por técnico competente. Asimismo, es necesario solicitar informe de supervisión del artículo 125 del TRLCSP cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

La propuesta de gasto suscrita por el funcionario responsable del Servicio y con el Visto Bueno del Concejal/a delegado/a hará las veces de aprobación del gasto.

Recibida la propuesta de gasto, la Intervención Municipal expedirá documento RC de retención de crédito, que se incorporará al expediente de gasto.

En estos casos, una vez conformada la factura y fiscalizado favorablemente el reconocimiento de la obligación, se acumularán las fases ADO para su aprobación por la

Código de firma: FK2-VEG8-0DA1-4952-9726-8044
Sistema de identificación de documentos
DUNIA ESTHER GONZALEZ VECA
FNMT

Controla el documento:
<http://repositorio.santaluca.gob.es/ver/1/2K2-VEG8-0DA1-4952-9726-8044>



Código de firma: Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
Sistema de identificación de documentos
MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Controla el documento:
<http://repositorio.santaluca.gob.es/ver/1/Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945>



Alcaldía o concejal en quien hubiese delegado. Para ello el Servicio o unidad gestora acompañará la copia de la RC realizada y de la propuesta de gasto.

Por resolución de Alcaldía se adaptará este procedimiento para su tramitación electrónica cuando se disponga de las herramientas informáticas para ello.

Deberá incluirse en el expediente:

- Justificación de la selección del contratista como la oferta económicamente más ventajosa.
- Declaración jurada del adjudicatario no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración Estatal, Autonómica y Local.

➤ **BASE 23.5.- párrafo tercero.** En todos los contratos menores de obra de cuantía superior a 6.000 €, deberá acompañarse con la factura relación valorada y, en los de cuantía inferior, acta de recepción de la obra realizada. En ambos casos, deberá ir firmada por técnico competente.

➤ **BASE 26.- Subvenciones Nominativas. (...)**

- Subvenciones para gastos corrientes: (...)

BENEFICIARIO	IMPORTE
SUBVENCION A ECCA	6.000,00 €
SUBVENCION A DONA VIDA	6.000,00 €
SUBVENCION A LA ASOCIACION SOLIDARIA MEDICA	8.000,00 €
SUBVENCION A LA ASOCIACION INTERCULTURAL AFROCANARIAS DIAKHASE	8.000,00 €
AYUDA HUMANITARIA Y EMERGENCIA	18.000,00 €
APORTACION CUOTA ANUAL FEDISSAH	3.000 €

Se suprime de la subvención nominativa:

SUBVENCIÓN CREACIÓN CULTURAL Y PROMOCIÓN CULTURAL	3.000,00 €
---	------------

BASE 27.- Convenios (subvenciones),(...) Los Convenios tipos requerirán informe del Departamento de Asesoría Jurídica.

➤ **BASE 45. Los extremos adicionales a comprobar, serán los siguientes: (...)**

2.- Propuesta de contratación de personal laboral temporal/ funcionarios interinos para la ejecución de programas de carácter temporal o en caso de exceso o acumulación de tareas: (...)

h) Informe del Técnico Responsable de Recursos Humanos que justifique la excepcionalidad de la situación de hecho que motiva el acudir al nombramiento de funcionario interino/laboral/temporal y al mismo tiempo, que dicha situación de hecho estaría comprendida dentro de los **Servicios Públicos Esenciales o Prioritarios**.

➤ **BASE 47. Fiscalización previa limitada. Extremos adicionales según el tipo de expediente: CONTRATOS.** Los extremos adicionales a comprobar, de conformidad con la base 41.7, serán los siguientes: (...)

11. Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro.

b) Existe informe del servicio jurídico

➤ **BASE 48. Fiscalización previa limitada. Extremos adicionales según el tipo de expediente: SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS(...)**

1.- Subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva.

1.1.- Aprobación de bases reguladoras.

- b) Las bases están informadas por los servicios jurídicos. (...)



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgto.: 01350228

Código de firma: FK2- XFG8- 0DA1- 4952- 9726- 8044
SHA1-VINYL04 / ZUMRELZ0YUSRR1Q10B-
DUNIA ESTHER GONZALEZ VECA
FNMT

Controla el documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/viafirma/v/FK2-XFG8-0DA1-4952-9726-8044>



Código de firma: Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
SHA1-FC7DZ08-AN749H0WE99PE-
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Controla el documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/viafirma/v/Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945>



2.- Subvenciones de concesión directa.

2.1.- Aprobación y compromiso del gasto (...)

- b) Informe jurídico del Departamento Gestor en relación al convenio o resolución que se propone adoptar, correspondiendo dicho informe a los servicios jurídicos cuando no hubiese Técnico de Administración General o Asesor Jurídico en dicho Departamento.

➤ **BASE 51.- Fiscalización previa limitada. Extremos adicionales según el tipo de expediente: EXPROPIACIÓN FORZOSA.**

1. Autorización del gasto

4. En los expedientes de determinación del justiprecio por los procedimientos ordinario y de mutuo acuerdo:

- a) Que existe la propuesta de la Jefatura del servicio encargado de la expropiación, en la que se concrete el acuerdo a que se ha llegado con el propietario.
- b) Que existe informe los servicios técnicos correspondientes en relación con el valor del bien objeto de la expropiación.
- c) Actas de mutuo acuerdo o aceptación del expropiado de la Hoja de Aprecio formulada por la Administración.

➤ **BASE 52.- Fiscalización previa limitada. Extremos adicionales según el tipo de expediente: CONVENIOS DE COLABORACIÓN.**

1. Aprobación y disposición del gasto:

- a) Antecedentes oportunos
- b) Un informe justificativo de la necesidad de suscribir el convenio y del cumplimiento de la normativa de aplicación.
- c) Informe jurídico del Departamento Gestor favorable sobre el contenido del borrador del convenio, correspondiendo dicho informe a los servicios jurídicos cuando no hubiese Técnico de Administración General o Asesor Jurídico en dicho Departamento.
- d) De contemplarse pagos anticipados, y en su caso, establecerse la exención de garantías, que tanto unos como otras son susceptibles conforme a la normativa de aplicación.
- e) En su caso, acreditación de estar al corriente obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Autónoma.
- f) Que existe la previa autorización para la suscripción del convenio de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento.
- g) Cuando se trate de Convenios con otras Administraciones Públicas, deberá incluirse en el expediente informe de los servicios jurídicos.

Considerando que las Bases de Ejecución, según lo previsto en el art.165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, TRLHL y art.9 del Real Decreto 500/90 son un documento integrante del presupuesto General, conteniendo el mismo la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto. Siendo por tanto que su aprobación exige los mismos trámites establecidos para el Presupuesto General.

Código de firma: FK2- XFG8- 0DA1- 4952- 9726- 8044
Sistema de firma: ZUMSELZOWUSPRT1Y09-
DUNIA ESTHER GONZALEZ VECA
FNMT

Controla el documento:
<http://repositorio.santaluciaaeg.com/viafirma/v/FK2-XFG8-0DA1-4952-9726-8044>



Código de firma: Z208- K94K- ZMS1- 4949- 5202- 3945
Sistema de firma: Z208- K94K- ZMS1- 4949- 5202- 3945
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDONSUA@GMAIL.COM

Controla el documento:
<http://repositorio.santaluciaaeg.com/viafirma/v/Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945>



Considerando lo dispuesto en el art.168, según el cual aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

- **Existencia de crédito adecuado y suficiente:** Solo procede informar respecto a las subvenciones nominativas y la ampliación en la cuantía para Ayuda Humanitaria y Emergencia incluidas en las Bases de Ejecución, así como respecto a la aportación de la Cuota a Fedissah.

Respecto a su financiación, se está tramitando el oportuno expediente de modificación de crédito, para dotar de crédito presupuestario a las aplicaciones presupuestarias correspondientes. Por lo que, su concesión quedará condicionada a la aprobación de dicho expediente.

- **Órgano competente:** el Pleno de conformidad con lo dispuesto en el art.22.2 e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Observaciones:

Las Bases de Ejecución normas de adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, y es un documento integrante del Presupuesto General, **debiendo formarse por el Presidente y aprobarse posteriormente en el Pleno con las exigencias** de publicidad previstas en el TRLRHL.

Siendo, por tanto, un documento propuesto por la Corporación, consta en el expediente propuesta de Alcaldía.

Con respecto a las modificaciones del resto de las bases no tienen repercusión económica, procediendo su modificación por lo expuesto anteriormente en tanto no contradigan lo dispuesto en la legislación.

Por lo expuesto, **se informa favorablemente** el expediente de modificación de las Bases de Ejecución de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

En Santa Lucía a 21 de abril de 2017

La Interventora

La Técnico de Intervención

Noemí Naya Orgeira

Iraya Hernández Santana

Vista la propuesta suscrita el 21 de Abril del actual por la Alcaldía Presidencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PROPUESTA DE ALCALDIA.

Visto el expediente tramitado para la modificación de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, según propuesta de esta Alcaldía, en el que consta informe favorable de la Intervención.

En virtud de las competencias que ostento, de conformidad con los artículos 81 y 82 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el art.168 del Real Decreto 2/2004, TRLHL, y teniendo en cuenta la necesidad de modificar las Bases lo antes posible por la modificación de las Subvenciones Nominativas del Área de Solidaridad, en régimen de adjudicación directa, así como la aportación de la cuota de la Federación Estatal de Instituciones Solidarias con el Pueblo Saharaui, y otras modificaciones destinadas a mejorar la gestión de esta Administración Pública.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgto.: 01350228

Código de firma: F2K2-XFG8-0DA1-4952-9726-8044
Sistema de firma: ZARCELZOVUSRR1Y0B-
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
FNMT

Control de documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/ver/12K2-XFG8-0DA1-4952-9726-8044>



Código de firma: Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
Sistema de firma: Z08-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
MARTA GARRIDO INSUA
MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Control de documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/ver/Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945>



Formulo al Pleno para su consideración, a la mayor brevedad posible al objeto de iniciar la adjudicación de dichas subvenciones y mejorar la gestión de este Ayuntamiento lo antes posible y previa inclusión, en su caso, en la Comisión Informativa de Régimen Interno, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Santa Lucía para el ejercicio 2016, Anexo I, de acuerdo con el siguiente detalle:

➤ Todas las referencias a la aplicación de las Bases de Ejecución será al **ejercicio presupuestario del 2017**

➤ **BASE 21.7. Segundo párrafo.** En los contratos tramitados mediante un procedimiento ordinario de contratación, el Departamento de Contratación será el responsable de tramitar la aprobación de las facturas mediante Resolución de reconocimiento de la obligación, mientras que en los contratos menores será el Departamento Gestor del Gasto el responsable de tramitar dicha resolución.

➤ **BASE 23.3.** El expediente contendrá, como mínimo, los extremos señalados en el artículo 111 del TRLCSP. La tramitación del Expediente exige la aprobación del gasto, la incorporación al mismo de la factura debidamente conformada y la retención de crédito acreditativa de la existencia de crédito.

En el contrato menor de Obras, además, contendrá el presupuesto y el proyecto, en su caso, redactado por técnico competente. Asimismo, es necesario solicitar informe de supervisión del artículo 125 del TRLCSP cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

La propuesta de gasto suscrita por el funcionario responsable del Servicio y con el Visto Bueno del Concejal/a delegado/a hará las veces de aprobación del gasto.

Recibida la propuesta de gasto, la Intervención Municipal expedirá documento RC de retención de crédito, que se incorporará al expediente de gasto.

En estos casos, una vez conformada la factura y fiscalizado favorablemente el reconocimiento de la obligación, se acumularán las fases ADO para su aprobación por la Alcaldía o concejal en quien hubiese delegado. Para ello el Servicio o unidad gestora acompañará la copia de la RC realizada y de la propuesta de gasto.

Por resolución de Alcaldía se adaptará este procedimiento para su tramitación electrónica cuando se disponga de las herramientas informáticas para ello.

Deberá incluirse en el expediente:

- Justificación de la selección del contratista como la oferta económicamente más ventajosa.
- Declaración jurada del adjudicatario no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración Estatal, Autonómica y Local.

Código de firma: F2K2-XF68-0DA1-4952-9726-8044
Sistema de firma: ZUMSELZOVUSPRT1Y0B-
DUNIA ESTHER GONZALEZ VECA
FNMT

Controla el documento:
<http://repositorio.santalucaac.com/verfirma/v/F2K2-XF68-0DA1-4952-9726-8044>



Código de firma: Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
Sistema de firma: Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Controla el documento:
<http://repositorio.santalucaac.com/verfirma/v/Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945>



➤ **BASE 23.5.- párrafo tercero.** En todos los contratos menores de obra de cuantía superior a 6.000 €, deberá acompañarse con la factura relación valorada y, en los de cuantía inferior, acta de recepción de la obra realizada. En ambos casos, deberá ir firmada por técnico competente.

➤ **BASE 26.- Subvenciones Nominativas. (...)**

- Subvenciones para gastos corrientes: (...)

BENEFICIARIO	IMPORTE
SUBVENCION A ECCA	6.000,00 €
SUBVENCION A DONA VIDA	6.000,00 €
SUBVENCION A LA ASOCIACION SOLIDARIA MEDICA	8.000,00 €
SUBVENCION A LA ASOCIACION INTERCULTURAL AFROCANARIAS DIAKHASE	8.000,00 €
AYUDA HUMANITARIA Y EMERGENCIA	18.000,00 €
APORTACION CUOTA ANUAL FEDISSAH	3.000 €

Se suprime de la subvención nominativa:

SUBVENCIÓN CREACIÓN CULTURAL Y PROMOCIÓN CULTURAL	3.000,00 €
---	------------

BASE 27.- Convenios (subvenciones).(...) Los Convenios tipos requerirán informe del Departamento de Asesoría Jurídica.

➤ **BASE 45. Los extremos adicionales a comprobar, serán los siguientes: (...)**

2.- Propuesta de contratación de personal laboral temporal/ funcionarios interinos para la ejecución de programas de carácter temporal o en caso de exceso o acumulación de tareas: (...)

h) Informe del Técnico Responsable de Recursos Humanos que justifique la excepcionalidad de la situación de hecho que motiva el acudir al nombramiento de funcionario interino/laboral/temporal y al mismo tiempo, que dicha situación de hecho estaría comprendida dentro de los Servicios Públicos Esenciales o Prioritarios.

➤ **BASE 47. Fiscalización previa limitada. Extremos adicionales según el tipo de expediente: CONTRATOS.** Los extremos adicionales a comprobar, de conformidad con la base 41.7, serán los siguientes: (...)

12. Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro.

c) Existe informe del servicio jurídico

➤ **BASE 48. Fiscalización previa limitada. Extremos adicionales según el tipo de expediente: SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS(...)**

1.- Subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva.

1.1.- Aprobación de bases reguladoras.

- a) Las bases están informadas por los servicios jurídicos. (...)

2.- Subvenciones de concesión directa.

2.1.- Aprobación y compromiso del gasto (...)

- a) Informe jurídico del Departamento Gestor en relación al convenio o resolución que se propone adoptar, correspondiendo dicho informe a los servicios jurídicos cuando no hubiese Técnico de Administración General o Asesor Jurídico en dicho Departamento.

➤ **BASE 51.- Fiscalización previa limitada. Extremos adicionales según el tipo de expediente: EXPROPIACIÓN FORZOSA.**

1. Autorización del gasto

4. En los expedientes de determinación del justiprecio por los procedimientos ordinario y de mutuo acuerdo:



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgto.: 01350228

Código de firma: F2K2-XF68-0DA1-4952-9726-8044
Sistema de firma: ZUMBELZOVUSIRH1099-
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
FNMT

Controla el documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/ver/1/2K2-XF68-0DA1-4952-9726-8044>



Código de firma: 2Z08-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
Sistema de firma: Z08-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Controla el documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/ver/1/2Z08-K94K-ZMS1-4949-5202-3945>



- Que existe la propuesta de la Jefatura del servicio encargado de la expropiación, en la que se concrete el acuerdo a que se ha llegado con el propietario.
- Que existe informe los servicios técnicos correspondientes en relación con el valor del bien objeto de la expropiación.
- Actas de mutuo acuerdo o aceptación del expropiado de la Hoja de Aprecio formulada por la Administración.

➤ **BASE 52.- Fiscalización previa limitada. Extremos adicionales según el tipo de expediente: CONVENIOS DE COLABORACIÓN.**

1. Aprobación y disposición del gasto:

- Antecedentes oportunos
- Un informe justificativo de la necesidad de suscribir el convenio y del cumplimiento de la normativa de aplicación.
- Informe jurídico del Departamento Gestor favorable sobre el contenido del borrador del convenio, correspondiendo dicho informe a los servicios jurídicos cuando no hubiese Técnico de Administración General o Asesor Jurídico en dicho Departamento.
- De contemplarse pagos anticipados, y en su caso, establecerse la exención de garantías, que tanto unos como otras son susceptibles conforme a la normativa de aplicación.
- En su caso, acreditación de estar al corriente obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Autónoma.
- Que existe la previa autorización para la suscripción del convenio de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento.
- Cuando se trate de Convenios con otras Administraciones Públicas, deberá incluirse en el expediente informe de los servicios jurídicos.

Segundo.- Exponer este expediente, resumido por capítulos, al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Santa Lucía, a 21 de abril de 2017
La Alcaldesa

Dunia González Vega

No obstante lo anterior, por el Sr. Concejal Delegado de Régimen Interno se expone que una vez ultimado el expediente, se han advertido una serie de errores y de modificaciones en algunas otras Bases de Ejecución, por lo que procede a corregirlas en este momento, y que cuentan con el correspondiente informe de Fiscalización favorable, siendo la propuesta que expone, del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Santa Lucía para el ejercicio 2017, Anexo I, de acuerdo con el siguiente detalle:

➤ Todas las referencias a la aplicación de las Bases de Ejecución será al **ejercicio presupuestario del 2017**

Código de firma: F202-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
 SH33-VINYL04-ZUMSELZ01US-RR11Y0B-
 MARTA CARRIDO INSUA
 MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM
 FNMT

Custodia del documento:
<http://repositorio.santalucae.com/viafirma/v/Z202-K94K-ZMS1-4949-5202-3945>




Código de firma: F202-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
 SH33-VINYL04-ZUMSELZ01US-RR11Y0B-
 MARTA CARRIDO INSUA
 MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM
 FNMT

Custodia del documento:
<http://repositorio.santalucae.com/viafirma/v/Z202-K94K-ZMS1-4949-5202-3945>




➤ **BASE 21.7. Segundo párrafo.** En los contratos tramitados mediante un procedimiento ordinario de contratación, el Departamento de Contratación será el responsable de tramitar la aprobación de las facturas mediante Resolución de reconocimiento de la obligación, mientras que en los contratos menores será el Departamento Gestor del Gasto el responsable de tramitar dicha resolución.

➤ **BASE 23.3.** El expediente contendrá, como mínimo, los extremos señalados en el artículo 111 del TRLCSP. La tramitación del Expediente exige la aprobación del gasto, la incorporación al mismo de la factura debidamente conformada y la retención de crédito acreditativa de la existencia de crédito.

En el contrato menor de Obras, además, contendrá el presupuesto y el proyecto, en su caso, redactado por técnico competente. Asimismo, es necesario solicitar informe de supervisión del artículo 125 del TRLCSP cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

La propuesta de gasto suscrita por el funcionario responsable del Servicio y con el Visto Bueno del Concejal/a delegado/a hará las veces de aprobación del gasto.

Recibida la propuesta de gasto, la Intervención Municipal expedirá documento RC de retención de crédito, que se incorporará al expediente de gasto.

En estos casos, una vez conformada la factura y fiscalizado favorablemente el reconocimiento de la obligación, se acumularán las fases ADO para su aprobación por la Alcaldía o concejal en quien hubiese delegado. Para ello el Servicio o unidad gestora acompañará la copia de la RC realizada y de la propuesta de gasto.

Por resolución de Alcaldía se adaptará este procedimiento para su tramitación electrónica cuando se disponga de las herramientas informáticas para ello.

Deberá incluirse en el expediente:

- Que la contratación se ajusta a la selección de la oferta económicamente más ventajosa.
- Declaración jurada del adjudicatario no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración Estatal, Autonómica y Local.

➤ **BASE 23.5.- párrafo tercero.** En todos los contratos menores de obra deberá acompañarse acta de recepción. En los contratos de obra de cuantía superior a 6.000 €, además, se incorporará con la factura, relación valorada. Todos los documentos deberán ir firmados por técnico competente.

- **BASE 26.- Subvenciones Nominativas. (...)**
 - Subvenciones para gastos corrientes: (...)

BENEFICIARIO	IMPORTE
SUBVENCION A ECCA	6.000,00 €
SUBVENCION A DONA VIDA	6.000,00 €
SUBVENCION A LA ASOCIACION SOLIDARIA MEDICA	8.000,00 €
SUBVENCION A LA ASOCIACION INTERCULTURAL AFROCANARIAS DIAKHASE	8.000,00 €
AYUDA HUMANITARIA Y EMERGENCIA	18.000,00 €

Se suprime de las subvenciones nominativas la siguiente:



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgto.: 01350228

Código de firma: FK2-VEG8-0DA1-4952-9726-8044
Sistema de firma: ZUMBELZOVUSIRIY09-
DUNIA ESTHER GONZALEZ VECA
FNMT

Control de documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/ver/1282-1F282-1F68-0DA1-4952-9726-8044>



Código de firma: Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
Sistema de firma: Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Control de documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/ver/12708-K94K-ZMS1-4949-5202-3945>



SUBVENCIÓN CREACIÓN CULTURAL Y PROMOCIÓN CULTURAL	3.000,00 €
---	------------

BASE 27.- Convenios (subvenciones).(...) Los Convenios tipos requerirán informe del Departamento de Asesoría Jurídica.

➤ **BASE 45. Los extremos adicionales a comprobar, serán los siguientes: (...)**

2.- Propuesta de contratación de personal laboral temporal/ funcionarios interinos para la ejecución de programas de carácter temporal o en caso de exceso o acumulación de tareas: (...)

h) Informe del Técnico Responsable de Recursos Humanos que justifique la excepcionalidad de la situación de hecho que motiva el acudir al nombramiento de funcionario interino/laboral/temporal y al mismo tiempo, que dicha situación de hecho estaría comprendida dentro de los **Servicios Públicos Esenciales o Prioritarios**.

➤ **BASE 47. Fiscalización previa limitada. Extremos adicionales según el tipo de expediente: CONTRATOS.** Los extremos adicionales a comprobar serán los siguientes: (...)

7.PRÓRROGA DEL CONTRATO (...)

d) Informe jurídico del Departamento de Contratación.(...)

8.A.2.-Cesión de contrato. (...)

c) Informe jurídico del Departamento de Contratación.(...)

13. Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro.

d) Informe jurídico del Departamento de Contratación.(...)

12.- Resolución del contrato.(...)

d) Informe de la Secretaría General y, en su caso, dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.(...)

➤ **BASE 48. Fiscalización previa limitada. Extremos adicionales según el tipo de expediente: SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS(...)**

1.- Subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva.

1.1.- Aprobación de bases reguladoras.

c) Las bases están informadas por los servicios jurídicos. (...)

2.- Subvenciones de concesión directa.

2.1.- Aprobación y compromiso del gasto (...)

d) Informe jurídico del Departamento Gestor en relación al convenio o resolución que se propone adoptar, correspondiendo dicho informe a los servicios jurídicos cuando no hubiese Técnico de Administración General o Asesor Jurídico en dicho Departamento.(...)

Código de firma: FK2-VEG8-0DA1-4952-9726-8044
Sede: VIALLO / ZUMBELZ / USARRI 1000-
DUNIA ESTHER GONZALEZ VECA
FNMT

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluca.ea.com/viafirma/v/FK2-VEG8-0DA1-4952-9726-8044>



Código de firma: Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
Sede: VIALLO / ZUMBELZ / USARRI 1000-
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluca.ea.com/viafirma/v/Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945>



➤ **BASE 51.- Fiscalización previa limitada. Extremos adicionales según el tipo de expediente: EXPROPIACIÓN FORZOSA.**

1. Autorización del gasto

4. En los expedientes de determinación del justiprecio por los procedimientos ordinario y de mutuo acuerdo:

- a) Que existe la propuesta de la Jefatura del servicio encargado de la expropiación, en la que se concrete el acuerdo a que se ha llegado con el propietario.
- b) Que existe informe los servicios técnicos correspondientes en relación con el valor del bien objeto de la expropiación.
- c) Actas de mutuo acuerdo o aceptación del expropiado de la Hoja de Aprecio formulada por la Administración.

➤ **BASE 52.- Fiscalización previa limitada. Extremos adicionales según el tipo de expediente: CONVENIOS DE COLABORACIÓN.**

1. Aprobación y disposición del gasto:

- a) Antecedentes oportunos
- b) Un informe justificativo de la necesidad de suscribir el convenio y del cumplimiento de la normativa de aplicación.
- c) De contemplarse pagos anticipados, y en su caso, establecerse la exención de garantías, que tanto unos como otras son susceptibles conforme a la normativa de aplicación.
- d) En su caso, acreditación de estar al corriente obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Autonómica.
- e) Informe jurídico del Departamento Gestor favorable sobre el contenido del borrador del convenio, correspondiendo dicho informe a los servicios jurídicos cuando no hubiese Técnico de Administración General o Asesor Jurídico en dicho Departamento.
- f) Que existe la previa autorización para la suscripción del convenio de la Junta de Gobierno Local.
- g) Cuando se trate de Convenios con otras Administraciones Públicas, deberá incluirse en el expediente informe de los servicios jurídicos.

2. Prórroga y modificación de los Convenios

- a) Que está prevista en el convenio y no se superan los límites establecidos en el mismo.
- b) Informe jurídico del Departamento Gestor favorable sobre el contenido del borrador del convenio, correspondiendo dicho informe a los servicios jurídicos cuando no hubiese Técnico de Administración General o Asesor Jurídico en dicho Departamento.
- c) Cuando se trate de Convenios con otras Administraciones Públicas, deberá incluirse en el expediente informe de los servicios jurídicos.

Segundo.- Exponer este expediente, resumido por capítulos, al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas".

Sometido a votación el asunto, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar el asunto en los términos expuestos por el Sr. Concejale Delegado de Régimen Interno, por dieciséis votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Nueva Canarias-Frente Amplio (12), al Grupo Socialista Obrero Español (3) y al Sr. Concejale del Grupo



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgto.: 01350228

Código de firma: F3K2-XFG8-0DA1-4952-9726-8044
SUSCRIPCIÓN: ZUMSELZOWUSPRT1Y09-
DUNIA ESTHER GONZALEZ VECA
FNMT

Castroja del documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/ver/1282-XFG8-0DA1-4952-9726-8044>



Código de firma: Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
SUSCRIPCIÓN: ZUMSELZOWUSPRT1Y09-
MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Castroja del documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/ver/1282-K94K-ZMS1-4949-5202-3945>



Mixto, D. Antonio Ordóñez Sánchez (1); y con ocho votos en contra correspondientes al Grupo Coalición Fortaleza (5), al Grupo Popular (2) y a la Sra. Concejala del Grupo Mixto, D^a Lucía del Pino Rodríguez Méndez (1):

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Santa Lucía para el ejercicio 2017, Anexo I, de acuerdo con el siguiente detalle:

➤ *Todas las referencias a la aplicación de las Bases de Ejecución será al ejercicio presupuestario del 2017*

➤ **BASE 21.7. Segundo párrafo.** *En los contratos tramitados mediante un procedimiento ordinario de contratación, el Departamento de Contratación será el responsable de tramitar la aprobación de las facturas mediante Resolución de reconocimiento de la obligación, mientras que en los contratos menores será el Departamento Gestor del Gasto el responsable de tramitar dicha resolución.*

➤ **BASE 23.3.** *El expediente contendrá, como mínimo, los extremos señalados en el artículo 111 del TRLCSP. La tramitación del Expediente exige la aprobación del gasto, la incorporación al mismo de la factura debidamente conformada y la retención de crédito acreditativa de la existencia de crédito.*

En el contrato menor de Obras, además, contendrá el presupuesto y el proyecto, en su caso, redactado por técnico competente. Asimismo, es necesario solicitar informe de supervisión del artículo 125 del TRLCSP cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

La propuesta de gasto suscrita por el funcionario responsable del Servicio y con el Visto Bueno del Concejala/a delegado/a hará las veces de aprobación del gasto.

Recibida la propuesta de gasto, la Intervención Municipal expedirá documento RC de retención de crédito, que se incorporará al expediente de gasto.

En estos casos, una vez conformada la factura y fiscalizado favorablemente el reconocimiento de la obligación, se acumularán las fases ADO para su aprobación por la Alcaldía o concejal en quien hubiese delegado. Para ello el Servicio o unidad gestora acompañará la copia de la RC realizada y de la propuesta de gasto.

Por resolución de Alcaldía se adaptará este procedimiento para su tramitación electrónica cuando se disponga de las herramientas informáticas para ello.

Deberá incluirse en el expediente:

- *Que la contratación se ajusta a la selección de la oferta económicamente más ventajosa.*

- *Declaración jurada del adjudicatario no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

- *Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración Estatal, Autonómica y Local.*

➤ **BASE 23.5.- párrafo tercero.** *En todos los contratos menores de obra deberá acompañarse acta de recepción. En los contratos de obra de cuantía superior a 6.000 €, además, se incorporará con la factura, relación valorada. Todos los documentos deberán ir firmados por técnico competente.*

➤ **BASE 26.- Subvenciones Nominativas. (...)**

Código de firma: F3K2-XFG8-0DA1-4952-9726-8044
Sistema de firma: ZUMSELZ0Y5R1R1Y0B-
DUNIA ESTHER GONZALEZ VECA
FNMT

Controla el documento:
<http://repositorio.santalucaagc.com/viafirma/v/F3K2-XFG8-0DA1-4952-9726-8044>



Código de firma: Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
Sistema de firma: ZUMSELZ0Y5R1R1Y0B-
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Controla el documento:
<http://repositorio.santalucaagc.com/viafirma/v/Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945>



- Subvenciones para gastos corrientes: (...)

BENEFICIARIO	IM PORTE
SUBVENCION A ECCA	6.0 00,00 €
SUBVENCION A DONA VIDA	6.0 00,00 €
SUBVENCION A LA ASOCIACION SOLIDARIA MEDICA	8.0 00,00 €
SUBVENCION A LA ASOCIACION INTERCULTURAL AFROCANARIAS DIAXHASE	8.0 00,00 €
AYUDA HUMANITARIA Y EMERGENCIA	18. 000,00 €

Se suprime de las subvenciones nominativas la siguiente:

SUBVENCIÓN CREACIÓN CULTURAL Y PROMOCIÓN CULTURAL	3.0 00,00 €
---	----------------

BASE 27.- Convenios (subvenciones).(...) Los Convenios tipos requerirán informe del Departamento de Asesoría Jurídica.

➤ **BASE 45. Los extremos adicionales a comprobar, serán los siguientes:**
(...)

2.- Propuesta de contratación de personal laboral temporal/ funcionarios interinos para la ejecución de programas de carácter temporal o en caso de exceso o acumulación de tareas:
(...)

h) Informe del Técnico Responsable de Recursos Humanos que justifique la excepcionalidad de la situación de hecho que motiva el acudir al nombramiento de funcionario interino/laboral/temporal y al mismo tiempo, que dicha situación de hecho estaría comprendida dentro de los **Servicios Públicos Esenciales o Prioritarios**.

➤ **BASE 47. Fiscalización previa limitada. Extremos adicionales según el tipo de expediente: CONTRATOS.** Los extremos adicionales a comprobar serán los siguientes: (...)

7.PRÓRROGA DEL CONTRATO (...)

d) Informe jurídico del Departamento de Contratación.(...)

8.A.2.-Cesión de contrato. (...)

c) Informe jurídico del Departamento de Contratación.(...)

14. Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro.

a) Informe jurídico del Departamento de Contratación.(...)

12.- Resolución del contrato.(...)

d) Informe de la Secretaría General y, en su caso, dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.(...)

➤ **BASE 48. Fiscalización previa limitada. Extremos adicionales según el tipo de expediente: SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS(...)**

1.- Subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva.

1.1.- Aprobación de bases reguladoras.

a) Las bases están informadas por los servicios jurídicos. (...)

2.- Subvenciones de concesión directa.

2.1.- Aprobación y compromiso del gasto (...)



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgto.: 01350228

Código de firma: F2K2-XF68-0DA1-4952-9726-8044
SUSCRIPCIÓN / ZUMSELZOVUSPRT1Y09-
DUNIA ESTHER GONZALEZ VECA
FNMT

Custodia del documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/ver/1/2K2-XF68-0DA1-4952-9726-8044>



Código de firma: Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
SUSCRIPCIÓN / Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/ver/1/Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945>



b) Informe jurídico del Departamento Gestor en relación al convenio o resolución que se propone adoptar, correspondiendo dicho informe a los servicios jurídicos cuando no hubiese Técnico de Administración General o Asesor Jurídico en dicho Departamento.(...)

➤ **BASE 51.- Fiscalización previa limitada. Extremos adicionales según el tipo de expediente: EXPROPIACIÓN FORZOSA.**

1. Autorización del gasto
4. En los expedientes de determinación del justiprecio por los procedimientos ordinario y de mutuo acuerdo:

- Que existe la propuesta de la Jefatura del servicio encargado de la expropiación, en la que se concrete el acuerdo a que se ha llegado con el propietario.
- Que existe informe los servicios técnicos correspondientes en relación con el valor del bien objeto de la expropiación.
- Actas de mutuo acuerdo o aceptación del expropiado de la Hoja de Aprecio formulada por la Administración.

➤ **BASE 52.- Fiscalización previa limitada. Extremos adicionales según el tipo de expediente: CONVENIOS DE COLABORACIÓN.**

1. Aprobación y disposición del gasto:

- Antecedentes oportunos
- Un informe justificativo de la necesidad de suscribir el convenio y del cumplimiento de la normativa de aplicación.
- De contemplarse pagos anticipados, y en su caso, establecerse la exención de garantías, que tanto unos como otras son susceptibles conforme a la normativa de aplicación.
- En su caso, acreditación de estar al corriente obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Autónoma.
- Informe jurídico del Departamento Gestor favorable sobre el contenido del borrador del convenio, correspondiendo dicho informe a los servicios jurídicos cuando no hubiese Técnico de Administración General o Asesor Jurídico en dicho Departamento.
- Que existe la previa autorización para la suscripción del convenio de la Junta de Gobierno Local.
- Cuando se trate de Convenios con otras Administraciones Públicas, deberá incluirse en el expediente informe de los servicios jurídicos.

2. Prórroga y modificación de los Convenios

- Que está prevista en el convenio y no se superan los límites establecidos en el mismo.
- Informe jurídico del Departamento Gestor favorable sobre el contenido del borrador del convenio, correspondiendo dicho informe a los servicios jurídicos cuando no hubiese Técnico de Administración General o Asesor Jurídico en dicho Departamento.
- Cuando se trate de Convenios con otras Administraciones Públicas, deberá incluirse en el expediente informe de los servicios jurídicos.

SEGUNDO.- Exponer este expediente, resumido por capítulos, al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Código de firma: FK2-VFC8-0DAL-4952-9726-8044
 SH33-VINLU04/ZUMSELZ0YUSRR1Y09-
 DUNIA ESTHER GONZALEZ VECA
 FNMT

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluciagc.com/viafirma/v/FK2-VFC8-0DAL-4952-9726-8044>




B) PARTE DECLARATIVA

6- COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.-

- BOLETINES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA

No hubo.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201704271157130000_FH.mp4&topic=6

C) PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

7.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO N° 2278/2017 DE 5 DE ABRIL, POR EL QUE SE MODIFICA EL DISPOSITIVO PRIMERO DEL DECRETO DE ALCALDÍA PRESIDENCIA N° 4069 DE 29 DE JUNIO DE 2015, POR EL QUE SE CONFIRIERON LAS DELEGACIONES GENÉRICAS Y ESPECIALES DE SERVICIO, MODIFICANDO EN CONSECUENCIA LA COMPOSICIÓN DEL ÁREA DE DESARROLLO CULTURAL.

Por la Presidencia se da cuenta del Decreto de la Alcaldía Presidencia N° 2278/2017 dictado con fecha 05 de Abril del actual, cuyo tenor literal es el siguiente:

Decreto N° 2278 /2017

DECRETO

Visto que por Decreto de Alcaldía Presidencia n° 4069, de fecha 29 de Junio de 2015, se confirieron las delegaciones genéricas y especiales de servicio, en los términos que se detallan en el mismo, y entre otros, a los Concejales que se dirán y en las materias que se indican:

- *D. Raúl de Pablo Serrano, Concejal Delegado de Actividad Física y Deportes y Coordinación de Medios*
- *D. Antonio Juan López Lorenzo, Concejal Delegado de Identidad (Artesanía, Museos, Escuelas, Producción Artística Canaria y Folklore), Patrimonio Histórico y Festejos*

Visto que por Decreto de Alcaldía Presidencia N°6322, de fecha 27 de Septiembre de 2016, se modificó el Dispositivo Primero del Decreto referido en el párrafo anterior, en el sentido de delegar en el Sr. Concejal D. Antonio Juan López Lorenzo, el ejercicio de las competencias en materia de Educación, además de las conferidas en materia de de Identidad (Artesanía, Museos, Escuelas, Producción Artística Canaria y Folklore), Patrimonio Histórico y Festejos.

Teniendo en cuenta que la Alcaldesa puede delegar sus atribuciones, excepto las mencionadas en el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y que las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros; a tenor de lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código de firma: Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
 SH33-VINLU04/ZUMSELZ0YUSRR1Y09-
 MARTA CARRIDO INSUA
 MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluciagc.com/viafirma/v/Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945>






Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgto.: 01350228

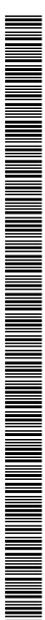
Código de firma: F208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
Sistema de firma: Z08-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
DUNIA ESTHER GONZALEZ VECA
FNMT

Custodia del documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/ver/1/208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945>



Código de firma: Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
Sistema de firma: Z08-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/ver/1/208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945>



Considerando lo dispuesto en el artículo 28 y siguientes del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Santa Lucía.

Teniendo en cuenta que todas las delegaciones serán realizadas mediante Decreto de la Alcaldesa que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas. Asimismo, las delegaciones surtirán efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, según lo dispuesto en el artículo 44 del ROF.

Considerando oportuno esta Alcaldía modificar en el momento actual las delegaciones efectuadas a favor de los Concejales mencionados al comienzo del presente Decreto.

En virtud de las atribuciones que a esta Alcaldía otorga el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 41 y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con el art. 31 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de Municipios de Canarias, y artículos 28 a 33 del Reglamento Orgánico Municipal, **HA RESUELTO:**

PRIMERO.- Dejar sin efecto la delegación conferida mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia nº N°6322, de fecha 27 de Septiembre de 2016, en el Sr. Concejal, D. Antonio Juan López Lorenzo, respecto del ejercicio de las competencias en materia de Educación.

SEGUNDO.- Modificar el Dispositivo Primero del Decreto de Alcaldía Presidencia nº 4069, de fecha 29 de Junio de 2015, por el que se confirieron las delegaciones genéricas y especiales de servicio, en el sentido de delegar en el Sr. Concejal D. Raúl de Pablo Serrano, el ejercicio de las competencias en materia de Educación, además de ejercer las conferidas en materia de Actividad Física y Deportes y Coordinación de Medios

TERCERO.- Modificar la composición del Área de Desarrollo Cultural como consecuencia de las modificaciones realizadas en las delegaciones efectuadas a favor del mencionado Concejal, quedando con la siguiente composición:

❖ **ÁREA DE DESARROLLO CULTURAL.**

Delegado de Área:

D. Julio Jesús Ojeda Medina, que además de la Delegación del Área gestionará directamente el servicio de **CULTURA Y VIVIENDA**.

Delegados/as de Servicio:

ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES, COORDINACIÓN DE MEDIOS Y EDUCACIÓN	D. Raúl de Pablo Serrano
SALUD PÚBLICA (DROGODEPENDENCIAS Y UNIDAD DEL CÁNCER), CONSUMO Y SOLIDARIDAD	Dña. María Pino Sánchez González
SEGURIDAD EN LUGARES PÚBLICOS (POLICÍA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL) Y JUVENTUD	Doña María de las Nieves García Pinalla

Código de firma: FK2-VFG8-0DA1-4952-9726-8044
SANTALUCÍA / ZUMSELZOVIRRI1000-
DUNIA ESTHER GONZÁLEZ VEGA
FNMT

Controla el documento:
<http://repositorio.santaluciagc.com/viafirma/v/FK2-VFG8-0DA1-4952-9726-8044>



Código de firma: Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
SANTALUCÍA / Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
MARTA GARRIDO INSUA
MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Controla el documento:
<http://repositorio.santaluciagc.com/viafirma/v/Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945>



CUARTO.- Mantener inalterables en todos sus términos el resto del contenido de los Decretos de Alcaldía Presidencia nº 4069 y Nº 6322, de fecha 29 de Junio de 2015 y 27 de Septiembre de 2016, respectivamente, en lo que no contradiga ni se oponga a lo acordado en este acto.

QUINTO.- La delegación de atribuciones requerirá, para su efectividad, la aceptación por parte del Delegado/a. Se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días contados desde la notificación de esta resolución no hiciese el delegado/a manifestación expresa de no aceptar la delegación.

SEXTO.- De esta resolución se dará traslado a los Concejales Delegados, a los Jefes de Servicio. Asimismo, dese cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Santa Lucía, a 05 de Abril de 2017

La Alcaldesa

Ante mí,
La Secretaria General

Fdo. Dunia E. González .Vega

Fdo. Marta Garrido Insua”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201704271157130000_FH.mp4&topic=7

8.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO Nº 2619/2017, DE FECHA 19 DE ABRIL, POR EL QUE SE MODIFICA EL DISPOSITIVO PRIMERO DEL DECRETO DE ALCALDÍA PRESIDENCIA Nº 4418 DE FECHA DE 15 DE JULIO DE 2015, POR EL QUE SE DELEGARON LAS PRESIDENCIAS DE LA COMISIONES INFORMATIVAS MUNICIPALES (PERMANENTES) Y DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, ASÍ COMO SE DETERMINÓ LA COMPOSICIÓN DE LAS MISMAS.

Por la Presidencia se da cuenta del Decreto de la Alcaldía Presidencia Nº 2619/2017 dictado con fecha 19 de Abril del actual, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Decreto Nº 2619 /2017

DECRETO

Visto que por Decreto de Alcaldía Presidencia nº 4418, de fecha 15 de Julio de 2015, se delegaron las Presidencias de las Comisiones Informativas Municipales (Permanentes), quedando la composición en los términos que figuran en la parte resolutive del citado Decreto, y que se tiene por reproducido a fin de evitar inútiles reiteraciones.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgto.: 01350228

Código de firma: F3K2-XF68-0DA1-4952-9726-8044
SHA1: 351100007ZUMRELZOVUSRRH1Y09E=
DUNIA ESTHER GONZALEZ VECA
FNMT

Custodia del documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/visafirma/vf2k2-xf68-0da1-4952-9726-8044>



Código de firma: 2Z08-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
SHA1: 351100007Z08-K94K-ZMS1-4949-5202-3945=
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDONSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/visafirma/vf2z08-k94k-zms1-4949-5202-3945>



Visto que, posteriormente, por Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 6745, de fecha 18 de Octubre de 2016, se modificó el Dispositivo Primero del Decreto de Alcaldía Presidencia nº 4418, de fecha 15 de Julio de 2015, referido anteriormente, y en el sentido de incorporar a D^a Minerva Pérez Rodríguez en la Comisión Informativa de Régimen Interno; y a D^a Juana María Alvarado Santana en la Comisión Informativa de Atención Social y Desarrollo Cultural, y en la Comisión Especial de Cuentas.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 9 de Febrero de 2017, tomó conocimiento de la renuncia del cargo de Concejal presentada por D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, Concejal adscrito al Grupo Municipal Coalición Fortaleza de esta Corporación.

Visto que como consecuencia de lo anterior, en sesión ordinaria celebrada el 30 de Marzo del actual, tomó posesión del cargo de Concejal, D. Alejandro Díaz Quintana.

Visto que por Decreto de la Alcaldía Presidencia Nº 2278, de fecha 05 de Abril de 2017 se dejó sin efecto la delegación conferida mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia nº Nº6322, de fecha 27 de Septiembre de 2016, en el Sr. Concejal, D. Antonio Juan López Lorenzo, respecto del ejercicio de las competencias en materia de Educación. Asimismo, se modificó el Dispositivo Primero del Decreto de Alcaldía Presidencia nº 4069, de fecha 29 de Junio de 2015, por el que se confirieron las delegaciones genéricas y especiales de servicio, en el sentido de delegar en el Sr. Concejal D. Raúl de Pablo Serrano, el ejercicio de las competencias en materia de Educación, además de ejercer las conferidas en materia de Actividad Física y Deportes y Coordinación de Medios.

Visto el escrito presentado por el Grupo Municipal Coalición Fortaleza con fecha 10 de Abril del actual y con asiento en el registro de entrada bajo el número de orden 12356, a medio del cual comunican la designación de la portavocía del Grupo y el orden de suplencias, siendo la Portavoz: D^a María Rosa Suárez Vega, y los suplentes, en el orden que se indica, D. José Manuel Moreno Pérez, D^a Ana María Mayor Alemán, D. Manuel Francisco Medina Rodríguez y D. Alejandro Díaz Quintana. Asimismo, se comunican las modificaciones de adscripciones de los miembros que forman parte de las Comisiones Informativas Municipales (Permanentes).

Siendo necesario modificar la composición de las Comisiones Informativas Municipales (Permanentes), concretamente la de Régimen Interno, la de Atención Social y Desarrollo Cultural, y la Desarrollo Territorial y Económico, como consecuencia de las modificaciones indicadas en el cuerpo del presente Decreto.

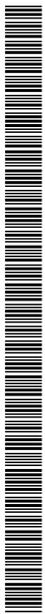
Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en concreto el artículo 43 de la citada norma en la que se indica que " Las Comisiones Informativas estarán presididas por un concejal delegado en alguna de las materias que constituyan su objeto competencial, salvo que asista el Alcalde, que será su presidente nato".

Considerando que a tenor de lo supuesto en el artículo 125 c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno.

Esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL); artículo 41 y

Código de firma: F3K2-XFG8-0DA1-4952-9726-8044
Sistema de identificación de documentos
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
FNMT

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluca.gac.com/viafirma/v/F3K2-XFG8-0DA1-4952-9726-8044>



Código de firma: Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
Sistema de identificación de documentos
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluca.gac.com/viafirma/v/Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945>



siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, y demás legislación concordante, **HA RESUELTO:**

PRIMERO: Modificar el Dispositivo Primero del Decreto de Alcaldía Presidencia nº 4418, de fecha 15 de Julio de 2015, por el que se delegaron las Presidencias de las Comisiones Informativas Municipales (Permanentes) y de la Comisión Especial de Cuentas, así como se determinó la composición de las mismas; y concretamente en el sentido de modificar la composición de las Comisiones Informativas Municipales (Permanentes) de Régimen Interno, de Atención Social y Desarrollo Cultural, y la Desarrollo Territorial y Económico, quedando su composición como se indica a continuación:

➤ **COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO,**

Presidente/a: D. Roberto Ramírez Vega

Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (NC-FA)

- 1.- D^a Nira Alduán Ojeda
- 2.- D. Raúl de Pablo Serrano
- 3.- D^a Minerva Pérez Rodríguez.

Grupo Coalición Fortaleza:

- 1.-D. José Manuel Moreno Pérez
- 2.- D. Manuel F. Medina Rodríguez

Grupo Socialista Obrero Español-PSOE

- 1.-D. Carmelo León Rodríguez.

Grupo Popular:

- 1.- D^a Minerva Guedes Vega

Grupo Mixto:

- 1.- Titular: D^a Lucía del Pino Rodríguez Méndez
Suplente: D. Antonio Ordóñez Sánchez

➤ **COMISIÓN DE ATENCIÓN SOCIAL y DESARROLLO CULTURAL**

Presidente/a: D. Julio J. Ojeda Medina

Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (NC-FA)

- 1.- D^a Juana María Alvarado Santana
- 2.- D. Raúl De Pablo Serrano
- 3.-D^a Nieves García Pinalla
- 4.-María del Pino Sánchez González.

Grupo Coalición Fortaleza:

- 1.- D. Alejandro Díaz Quintana
- 2.- D. Manuel F. Medina Rodríguez.

Grupo Popular:



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgтро.: 01350228

Código de firma: FK2-XFG8-0DA1-4952-9726-8044
SUSCRIPCIÓN: ZUMSELZOVUSRR1Y09-
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
FNMT

Custodia del documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/ver/1/2K2-XFG8-0DA1-4952-9726-8044>



Código de firma: Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
SUSCRIPCIÓN: Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/ver/1/Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945>



1.- D. Sergio Vega Almeida

Grupo Mixto:

1.- Titular: D^a Lucía del Pino Rodríguez Méndez
Suplente: D. Antonio Ordóñez Sánchez

➤ COMISIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ECONÓMICO

Presidente/a: D^a Nira Alduán Ojeda

Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (NC-FA)

1.- D^a Minerva Pérez Rodríguez
2.-D. Raúl de Pablo Serrano
3.-D. Francisco José García López

Grupo Coalición Fortaleza:

1.- D^a Ana María Mayor Alemán.
2.- D. Manuel F. Medina Rodríguez

Grupo Socialista Obrero Español-PSOE

1.- D^a Olga Cáceres Peñate

Grupo Popular:

1.- D^a Minerva Guedes Vega

Grupo Mixto:

1.- Titular: D. Antonio Ordóñez Sánchez
Suplente: D^a Lucía del Pino Rodríguez Méndez

SEGUNDO.- Mantener inalterable en todos sus términos el resto del contenido del Decreto de Alcaldía Presidencia nº 4418, de fecha 15 de Julio de 2015, en lo que no contradiga ni se oponga a lo acordado en este acto.

TERCERO.- Dar cuenta del presente Decreto en la próxima sesión plenaria que se celebre.

Santa Lucía, a 19 de Abril de 2017

La Alcaldesa

La Secretaria General Accidental

(Decreto Nº 2507, de fecha 18 de Abril de 2017)

Fdo. Dunia E. González Vega

Fdo. Raquel Alvarado Castellano"

Código de firma: FK2- XFG8- 0DA1- 4952- 9726- 8044
Sede: MUNICIPIO / ZUMBELO / JUNTA ESTHER GONZALEZ VECA
FNMT

Controla el documento:
<http://repositorio.santaluciagc.com/viafirma/v/FK2-XFG8-0DA1-4952-9726-8044>



Código de firma: Z208- K94K- ZMS1- 4949- 5202- 3945
Sede: MUNICIPIO / ZUMBELO / MARTA GARRIDO INSUA
MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Controla el documento:
<http://repositorio.santaluciagc.com/viafirma/v/Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945>



El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201704271157130000_FH.mp4&topic=8

9.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA, Y DE LOS CONCEJALES DELEGADOS DESDE EL Nº 1826/2017 DE 20 DE MARZO DE 2017 AL Nº 2617/2017 DE 18 DE ABRIL.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 42 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y por los Concejales Delegados de Áreas en materia de su competencia, existentes en esta Secretaría, desde el Decreto Número 1826/2017, de fecha 20 de Marzo de 2017 al Nº 2617/2017, de fecha 18 de Abril del actual, de lo que se comunica a los efectos de control y fiscalización de los órganos de Gobierno municipal, competencia del Pleno atribuida por el art. 22.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201704271157130000_FH.mp4&topic=9

10.- FUNCIONES FISCALIZADORAS A LAS QUE SE REFIERE EL ART. 46.2 DE LA LEY 7/85.:

- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

➤ GRUPO MIXTO.

Toma la palabra la Concejala del Grupo Mixto, D^a Lucía del Pino Rodríguez Méndez. Manifiesta que la pregunta es en referencia a la que formuló en el pleno del mes de febrero y que el Concejala de Transportes respondió en el mes de marzo, y es respecto a los lugares de estacionamientos para personas con movilidad reducida, recordando que la respuesta del Sr. Concejala de Transportes no le aclaró el asunto, ya que ella indicó que tenía conocimiento de los estacionamientos que habían en la zona sur del Ayuntamiento, pero lo que propone es que en la zona Norte se habilite uno o dos estacionamientos para personas con movilidad reducida, teniendo en cuenta que para muchos ciudadanos ir desde la zona Norte a la zona Sur no supone un gran trabajo, mientras que para quienes padecen discapacidad por movilidad reducida les supone un gran esfuerzo acceder a la zona Norte del Ayuntamiento por la lejanía. Reitera que se debería tener en cuenta que en esa zona está la Oficina de Atención Ciudadana, que es uno de los departamentos por los que pasan muchos usuarios. Concluye pidiendo que le digan si se pueden habilitar esos lugares de estacionamiento para esos ciudadanos con movilidad reducida.

➤ GRUPO POPULAR

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Marcos A. Rufo Torres. Comienza realizando un ruego que le han transmitido los vecinos del municipio, como es el que se instalen más papeleras en la zona de la Circunvalación Baja, en la zona



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgto.: 01350228

Código de firma: F2K2-XFG8-0DA1-4952-9726-8044
Sistema de firma: ZUGRA / ZUMSELZUGUS / R1111009-
DUNIA ESTHER GONZALEZ VECA
FNMT

Custodia del documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/ver/1/2K2-XFG8-0DA1-4952-9726-8044>



Código de firma: Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
Sistema de firma: ZUGRA / ZUMSELZUGUS / R1111009-
MARTA GARRIDO INSUA
MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/ver/1/Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945>



de la Avenida del Atlántico, sobre todo desde la zona del hotel hacia el Sur, hacia el Centro de Salud, ya que parece ser que carecen de papeleras.

Respecto a las zonas verdes de la Avenida de La Unión, manifiesta que algún vecino les comentó que se arrancaron los árboles que había, y se han trasplantado unas palmeras, que tampoco son óptimas para el lugar. Pregunta:

- ¿en qué circunstancias se encuentran las zonas verdes de la Avenida de La Unión?
- ¿qué ocurre con el Parque Los Alisios?, apuntando que se observa en un estado total de abandono total.
- ¿Cuál es el motivo por el que los baños públicos de la Plaza San Rafael no están abiertos?, sobre todo en las fechas de Semana Santa o con las movilizaciones de vecinos y vecinas del municipio que acuden a los actos religiosos, y que encontraban los baños públicos cerrados.

Por último, respecto a la noticia de la rehabilitación de las Casas del Patronato del Cruce de Sardina, manifiesta que al ver la noticia, o más bien la "venta" de la acción política por un lado, por parte de la Alcaldesa con la Consejera de Vivienda del Cabildo de G.C., y por otro lado vio al Concejal del Grupo Socialista y Concejal de Vivienda, entendiendo el Sr. Rufo que se trata de una acción conjunta, tanto de la Alcaldía como de la Concejalía, pregunta:

- ¿cuál es el motivo de esa "venta" de imagen o acción en concreto de forma separada?.

Manifiesta que le preocupa por si en los presupuestos del año 2018 se van a duplicar las partidas por publicidad e imagen de esta Corporación.

La Sra Presidenta manifiesta que en primer lugar van a dar respuesta a la única pregunta que quedó del pleno anterior, y que se hacía respecto a los puestos de flores que estaban ubicados en los cementerios y que se había retirado. Cede la palabra a la Sra. Concejala, D^a Minerva Pérez, quien explica que el motivo ha sido debido a un escrito presentado en el Ayuntamiento respecto a la revisión de la actividad que se realiza en esos espacios. Explica que viendo con buenos ojos desde el Grupo de Gobierno el apoyo al sector y la respuesta de la demanda a los/as vecinos/as, en las últimas semanas han trabajado la parte administrativa para actualizar los expedientes con los nuevos requerimientos que debe aportar el/la solicitante, a fin de proceder a garantizar el desarrollo de la actividad, apuntando que tales trámites están casi concluido.

Niega que el Ayuntamiento de Santa Lucía realice ninguna actuación encaminada a eliminar los puestos de ventas de flores, y afirma que, como no puede ser de otra manera, va a garantizar que la actividad se realice dentro del marco

Código de firma: FK2-VEG8-0DAl-4952-9726-8044
Sede: VIALLO / ZUMBELZ / 01511708-
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
FNMT

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluca.gob.es/verifirma/vf2K2-VEG8-0DAl-4952-9726-8044>



Código de firma: 2208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
Sede: VIALLO / ZUMBELZ / 01511708-
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluca.gob.es/verifirma/vf2208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945>



reglado. Se ha informado y mantenido reuniones con los afectados en todo momento y cabe decir, que los servicios de venta de flores cubren las necesidades de la ciudadanía, y a la vez dan un impulso a los agricultores del sector primario floral y fomenta además el empleo, siendo así un servicio cercano y cómodo para los/as vecinos/as. Concluye informando que se está trabajando para poner en marcha la actividad de las flores en la zona del cementerio de Sardina del Sur y en el cementerio de Vecindario.

Interviene la Sra. Presidenta para indicar que la gran mayoría de las preguntas y ruegos que se han formulado en la presente sesión, son respecto a Servicios Públicos, así que le cede la palabra a D. Miguel Sánchez Viera, el Concejal Delegado de Mantenimiento Urbano y Edificios Públicos, Playas, Parque Móvil, Parques y Jardines, Movilidad (Tráfico y Transportes), Limpieza Viaria, Aguas y Vados. Respecto a la propuesta que planteó la Concejal del Grupo Mixto, D^a Lucía del Pino Rodríguez Méndez, el Sr. Sánchez responde que está de acuerdo con la misma y como indicó en el pleno anterior, están trabajando para ubicar el espacio más idóneo para dotar a esa zona de más aparcamientos para personas con algún tipo de discapacidad. No obstante, insiste que la zona cuenta con aparcamientos de ese tipo, pero reconoce que mientras más accesible y fácil sea llegar a las Oficinas Municipales, será mejor para todos.

Respecto al ruego del Portavoz del Grupo Popular, D. Marcos Rufo Torres, de dotar de papeleras a la zona del hotel hacia el Sur en la circunvalación, indica que ésta ya cuenta con ese tipo de infraestructura; no obstante, revisarán la zona y si es necesario dotar de algún elemento más a la zona, así lo harán.

En relación a la pregunta sobre las zonas verdes de La Unión, entiende que se refiere al tramo comprendido entre la calle Miguel Hernández y la calle León y Castillo, zona que en su momento sufrió varios actos vandálicos. Explica que se procedió a la reposición del total de las palmeras y actualmente se encuentran en la fase de adaptación de las mismas al trasplante, y en breve procederán a retirar la tutorización como la malla que recubre la palmera, y manifiesta que dará debida cuenta en este pleno de cuántas especies van a quedar efectivamente plantadas, no son todas, pero cree que la mayor parte van a proceder a ser plantadas.

Por último, en relación a la pregunta que se formuló de los baños públicos en San Rafael, responde que están abiertos en su horario toda la semana, en horario de tarde es cuando tienen personal responsable de mantener los baños en perfecto estado y con la vigilancia que necesita un tipo de este espacio, así que en Semana Santa también estuvieron abiertos hasta el miércoles, aunque es cierto que el fin de semana no pudieron estar abiertos por carecer de personal que procediese al cierre de los mismos.

Toma la palabra la Sra. Presidenta. Respecto al último asunto planteado por Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Marcos A. Rufo Torres, explica que en primer lugar lo importante de lo que se ha planteado, y sabe perfectamente que el Sr. Rufo se alegra también de eso, es que durante 4 años hayan estado en coordinación con el Cabildo y con el Gobierno de Canarias, y por fin se empiecen a rehabilitar viviendas, en este caso del municipio de Santa Lucía, un edificio de viviendas que necesita rehabilitación, al igual que otros edificios, que como saben, en su momento eran viviendas sociales y dónde, pues en este caso, viven 100 familias. Después de 4 años de trabajo con el Gobierno de Canarias y con el Cabildo llegan al acuerdo de la rehabilitación de ese edificio que es el que en peor situación está. Como saben, se iniciaban las obras y por supuesto hay que informar a la ciudadanía de esto, así de qué es lo se va a hacer con dinero público, que es precisamente lo que hace el Equipo de Gobierno cuando



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs.: 928 72 72 00 Fax: 928 72 72 35
35110 Santa Lucía - Gran Canaria N.I.F.: P-3502300-A Nº Rgto.: 01350228

Código de firma: FK2-XFG8-0DA1-4952-9726-8044
Sistema de firma: ZUMSELZ0Y5PRT1Y09-
DUNIA ESTHER GONZALEZ VECA
FNMT

Controla el documento:
<http://repositorio.santaluciagc.com/viafirma/v/FK2-XFG8-0DA1-4952-9726-8044>



Código de firma: Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
Sistema de firma: Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDONSUA@GMAIL.COM

Controla el documento:
<http://repositorio.santaluciagc.com/viafirma/v/Z208-K94K-ZMS1-4949-5202-3945>



informa a la ciudadanía, les explican a dónde va el dinero público, porque así son de transparentes; y en el caso que se plantea de porqué existieron varias informaciones, aunque al Sr. Rufo se le olvidó decir la de las Consejera por parte del Cabildo que también fueron muchas las informaciones a través de los medios; aclarando la Sra. Presidenta, ya que el Concejal de Vivienda no quiere intervenir, que el motivo fue por cuestiones de agenda y personales que hicieron que aquél acudiese tarde, cuando hubiese querido estar el primero, pero la Sra. Consejera sólo podía estar a esa hora y fue en ese momento cuando se la atendió.

La Sra. Presidenta finaliza diciendo que lo más importante con lo que tienen que quedarse de todo esto, es que se inviertan 600.000€ en la rehabilitación de ese edificio del municipio.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201704271157130000_FH.mp4&topic=10

FIN DE LA SESIÓN.- Cumplido el objeto del acto, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 12:52 horas, extendiéndose la presente acta que autorizo con mi firma, como Secretaria que doy fe.

En Santa Lucía, a 15 de Mayo de 2017

Vº. Bº.
La Alcaldesa

Firmado Electrónicamente

DILIGENCIA De conformidad y a los efectos del artículo 84 ROM, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas literalmente tal como figuran en el Diario de Sesión.

La Secretaria General

Firmado Electrónicamente